CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina)

Fecha: Quito, 26 de mayo de 1994

SUMARIO:

I Instalación de la sesión.

II Lectura del Orden del Día.

III Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, al Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y a la Ley General de Bancos.

IV Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.

V Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los Boxeadores: señores Eugenio Espinoza, Daniel Guanín, Angel Sánchez y Ramiro Bolaños.

VI Segundo debate del Proyecto de Ley para la Renovación Parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

VII Primer debate del Proyecto de Decreto que ratifica la legalidad y vigencia de las Ordenanzas expedidas por el Consejo Provincial de Imbabura.

VIII Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Presupuestos del Sector Público.

IX Primer debate del Proyecto de Ley Agraria Integral del Ecuador.

X Clausura de la sesión.

o - o - o - o - o

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 26 de mayo de 1994

INDICE:

		Págns.
I	Instalación de la sesión.....	2
II	Lectura del Orden del Día.....	2
	H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO.....	3, 5
	H. GAMBOA BONILLA RODRIGO.....	3
	H. VALLEJOS ARCOS ANDRES.....	4
III	Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, al Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y a la Ley General de Bancos.....	6
	H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO.....	7,12,16,17
	H. NOBOA BEJARANO RICARDO.....	8
	H. DELGADO JARA DIEGO.....	9
	H. VALLEJO ARCOS ANDRES.....	12
	H. AROSEMENA MONROY CARLOS JULIO.....	14
	H. RIVERA MOLINA RAMIRO.....	15
		15
IV	Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.....	18
V	Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los Boxeadores: señores Eugenio Espinoza, Daniel Guanín, Angel Sánchez y Ramiro Bolaños.....	21
VI	Segundo debate del Proyecto de Ley para la Renovación Parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.....	22
	H. BUSTAMANTE VERA SIMON.....	24
	H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO.....	24
VII	Primer debate del Proyecto de Decreto que ratifica la legalidad y vigencia de las Ordenanzas expedidas por el Consejo Provincial de Imbabura.....	27
	H. GAMBOA BONILLA RODRIGO.....	31,32

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y DOS

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (VESPERTINA) **Fecha:** Quito, 26 de mayo de 1994

INDICE:

Págns.

H. VALLEJO ARCOS ANDRES..... 33
H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO..... 34,44,49,50, 52,53
H. ROMERO CABRERA ABRAHAM..... 35,46,53
H. LARREA ANDRADE MAURICIO..... 36,48,50
H. NOBOA BEJARANO RICARDO..... 39
H. LIMA GARZON MARIA EUGENIA..... 41
H. ICAZA ENDARA ROOSEVELT..... 43,51

VIII Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Presupuestos del Sector Público..... 55

H. BUSTAMANTE VERA SIMON..... 57,60
H. VALLEJO ARCOS ANDRES..... 62
H. LIMA GARZON MARIA EUGENIA..... 64

IX Primer debate del Proyecto de Ley Agraria Integral del Ecuador..... 66

H. LIMA GARZON MARIA EUGENIA..... 69,85,93,94
H. DAVALOS DAVALOS GUILLERMO..... 70
H. NOBOA BEJARANO RICARDO..... 71,77,87
H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO..... 71,72,76,92
H. DAVALOS GUEVARA REMIGIO..... 74,92,93
H. LARREA ANDRADE MAURICIO..... 79
H. DELGADO JARA DIEGO..... 81,94

X Clausura de la sesión..... 95

o - o - o -o - o

En la ciudad de Quito, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del Honorable SAMUEL BELLETTINI ZEDEÑO, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas quince minutos.

En la Secretaría actúan los abogados Abdón Monroy Palau y Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional respectivamente.

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

EL H. FLORES VITERI RAUL
EL H. PALLARES SEVILLA MARCELO
EL H. AROSEMENA MONROY CARLOS
EL H. ROMERO CABRERA ABRAHAM
LA H. LIMA GARZON MARIA

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

EL H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
EL H. LEDESMA GINATTA JAVIER
EL H. ICAZA ENDARA ROOSEVELT
EL H. NUÑEZ ARANDA ANGEL
EL H. GAMBOA BONILLA RODRIGO
EL H. LEON AGUIRRE CESAR

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

EL H. BUSTAMANTE VERA SIMON
EL H. VELEZ NUÑEZ RUBEN
EL H. LARREA ANDRADE MAURICIO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

EL H. MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
EL H. RIVERA MOLINA RAMIRO
EL H. BARROS RAMON JORGE
EL H. DAVALOS GUEVARA REMIGIO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, señores diputados, ocupar sus curules. Señor Secretario: constate el quórum reglamentario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores presentes en la sala.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión. Orden del Día, señor Secretario.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "1. Primer debate del Proyecto de Ley Agraria Integral del Ecuador. 2. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor ex-Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja, al Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia en favor de las hermanas Laura y Mercedes Mendoza Soasti. 3. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, al Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y a la Ley General de Bancos. 4. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. 5. Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los Boxeadores Ramiro Bolaños, Eugenio Espinoza, Angel Sánchez y Daniel Guanín. 6. Segundo debate del Proyecto de Ley para la Renovación Parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos para el Período 1992-1998. 7. Primer debate del Proyecto de Decreto que ratifica la legalidad y vigencia de las Ordenanzas expedidas por el Consejo Provincial de Imbabura. 8. Primer debate del Proyecto de Ley de Libertad Educativa de las Familias del Ecuador. 9. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Presupuestos del Sector Público. 10. Continuación de la Lectura del Proyecto de Código de la Familia. 11. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. 12. Lectura del Proyecto de Ley de Condonación de Créditos vencidos, renovados o castigados del Foderuma. 13. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Consumidor. 14. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. 15. Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para los Profesionales Químicos y Farmacéuticos. 16. Lectura del Proyecto Especial de

Capitalización del Banco Nacional de Fomento y Líneas de Crédito Preferenciales para el Desarrollo Integral de Varios Sectores. 17. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano. 18. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Logroño en la Provincia de Morona Santiago. 19. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Puerto Quito. 20. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 21. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil. 22. Lectura del Proyecto de Ley Extensiva de los Beneficios de la Ley de Escalafón para Médicos, a todos los Profesionales Odontólogos Reconocidos por la Federación Odontológica Ecuatoriana". Hasta ahí el Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Una consulta a Secretaría, señor Presidente: si hay informe o no sobre el primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí existe informe, ha sido entregado en este momento a la Secretaría, se está sacando las fotocopias para repartirlo a los honorables legisladores.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Entonces, señor Presidente, planteo que el primer punto pase a ser el sexto, por qué, porque del segundo al sexto son temas de segundo debate u objeciones parciales que pueden ser aceptadas o ratificada la posición del Congreso Nacional o segundos debates, y eso implica la necesidad de tener quórum. De tal manera que el primer punto pase al sexto y del segundo al sexto pasen en su orden al primero al quinto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, al no existir más observaciones... Un momento por favor, señor Secretario. Señor Diputado Rodrigo Gamboa. Micrófono para el Diputado Gamboa, por favor.

EL H. GAMBOA BONILLA: Muchas gracias, señor Presidente, señores diputados: Estamos en el mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, las asignaciones que tenemos los diputados hasta el momento no tenemos la certeza si es que están

codificadas y si es que el señor Ministro de Finanzas ha puesto o no la resolución, peor todavía si ha publicado o no en el Registro Oficial; realmente, señor Presidente, señores diputados provinciales, nosotros si bien es cierto tenemos las dos facultades de fiscalizar y de legislar, pero nuestro pueblo, el pueblo que nos eligió, las provincias nos exigen, nos reclaman algún tipo de obra con estas asignaciones. Por esta razón personalmente, señor Presidente, señores diputados, expreso públicamente mi profunda preocupación, qué es lo que está ocurriendo, qué pasa con el señor Ministro de Finanzas, qué pasa con el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, planteo esta inquietud, continuaré permanentemente reclamando las asignaciones que constan en el Presupuesto General del Estado que está debidamente aprobado, a efecto de que a la brevedad posible se nos indique, señor Presidente. Tan pronto esté presente aquí el señor ingeniero Jorge Marún, Presidente de la Comisión de Presupuesto, hemos de solicitar la respectiva explicación, el por qué de la demora, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted solicita que la Presidencia pida información al Ministerio?

EL H. GAMBOA BONILLA: Con gusto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, accedo a su pedido, señor diputado. Tome votación a la reforma planteada al Orden del Día por el señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, repetirla, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Que el punto número uno pase a ser el sexto en el Orden del Día. Favor levantar el brazo. Seis de quince.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. El señor Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO ARCOS: Quisiera proponer al Diputado Rodríguez que en lugar de pasarle al sexto sea al décimo, porque

los dos puntos que están en el octavo y en el noveno, que son muy cortos... Perdón, le quisiera pedir que le pase al décimo y que el noveno pase a ser octavo, si es que acoge el Diputado Rodríguez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Micrófono para el Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: parece que no...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le consulto, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sí, pero voy a aclarar simplemente. Parece que no se oyó mi petición inicial, señor Presidente, lo que sostenía es que teniendo quórum lo importante es que despachemos los asuntos que son para segundo debate. De tal manera que el primer punto, que no es para primer debate, pase a otro puesto posterior a los que están para segundo debate, y desde este punto de vista acojo el planteamiento del Diputado Vallejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia informa: el punto dos y el punto tres es conocimiento de la objeción parcial del señor ex-Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, que no se puede tratar porque no tenemos diecinueve legisladores; realmente solamente trataríamos el cuarto, el quinto y el sexto que son segundo debate, y la petición del Diputado Rodríguez me parece lógica porque tenemos que aprovechar el quórum. Tome votación, señor Secretario... Bueno, si se puede, se puede. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el cambio del Orden del Día, que el punto uno pase a ser décimo y el noveno al octavo, favor levantar el brazo. Cinco de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se rectifique la votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo que el punto uno pase a ser décimo y el noveno al octavo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: vamos a quedarnos sin quórum y vamos a perder estos segundos debate que son de apenas dos o tres artículos. Tome votación a la rectificación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el cambio del Orden del Día planteado, favor levantar el brazo. Ocho de quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Primer punto.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento de la objeción parcial del señor ex-Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja, al Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia en favor de las hermanas Laura y Mercedes Mendoza Suasti".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe. Continúe el siguiente punto a solicitud de los señores diputados porque no existen diecinueve honorables legisladores.

III

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, al Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y a la Ley General de Bancos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Oficio número cuatrocientos sesenta y dos. Señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, en la sesión del doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con la asistencia de su Presidente titular y los diputados doctor Oswaldo Coronel Arellano, doctor César León Aguirre e ingeniero Patricio Matute, conoció la objeción parcial del señor Presidente de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, al Proyecto de Ley Reformatoria del Código del Trabajo, de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de la Ley General de Bancos. La Comisión, luego de analizar la objeción parcial, y atentos varios pronunciamientos de distintos sectores sociales, resolvió sugerir al Plenario de las Comisiones Legislativas que acepte la objeción, de acuerdo con lo prescrito por el inciso dos del Artículo setenta de la Constitución. Esto significa que seguirán siendo días festivos el

Viernes Santo, el nueve de octubre y el 3 de noviembre. Sin embargo, como con posterioridad a la aprobación de esta Ley, el Plenario de las Comisiones Legislativas aprobó la Ley número cincuenta y dos (Ley General de Instituciones del Sistema Financiero), publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 439, del 12 de mayo de 1994, que derogó totalmente, mediante el numeral tres del Artículo doscientos veintitrés, la Ley General de Bancos y sus reformas, la Comisión acordó sugerir, por obvias razones, que en el proyecto no debe constar el Artículo cuarto. En consecuencia, la Comisión se permite acompañar a este informe el texto del proyecto como debería constar finalmente". Hasta ahí el informe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor Secretario: lea el texto. Un momento, señor Secretario. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El informe, señor Presidente, es claro. La Comisión sugiere al Plenario de las Comisiones Legislativas que se acoja y se acepte la objeción parcial del señor Presidente de la República, lo que significaría que no se eliminan como días festivos, de acuerdo con el Proyecto original, tres días: el Viernes Santo, el nueve de octubre y el tres de noviembre. Esto al mismo tiempo significa, señor Presidente, que el Artículo cuarto del Proyecto original, que era reformatorio al inciso segundo del Artículo ciento treinta y uno, ya no va, por qué, porque el nueve de octubre para Guayaquil y el tres de noviembre para Cuenca, no son días solamente de la ciudad sino días nacionales, la reforma ya no va. Adicionalmente, señor Presidente, con la aprobación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que ya está publicada en el Registro Oficial, la Ley número cincuenta y dos, en el Suplemento del Registro Oficial cuatrocientos treinta y nueve, del doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Artículo doscientos veintitrés numeral tercero se deroga toda la Ley General de Bancos y sus reformas; por tanto, no cabe que en una ley que va a entrar con posterioridad en vigencia, conste una reforma a la Ley General de Bancos que ya ha sido derogada totalmente; por eso se eliminarían el Artículo tercero y el Artículo cuarto, y por tanto también el Proyecto quedaría

solamente con el Artículo uno y dos, la Disposición Transitoria y el Artículo final, según el texto que ha sido distribuido a los señores diputados. Planteo como moción, señor Presidente, de acuerdo con la norma constitucional, que el Plenario de las Comisiones Legislativas acepte la objeción parcial del señor Presidente de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Ricardo Noboa.

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente: yo fui el autor de la iniciativa de este proyecto, porque soy un convencido que en nuestro país lo que debemos hacer es trabajar más para justamente a causa del esfuerzo diario o como consecuencia del esfuerzo diario podamos realmente progresar, y que todos estos ciudadanos que viven de la economía informal, que son la mayoría del pueblo ecuatoriano, que viven del día a día, los taxistas, los vendedores ambulantes, aquellos que si no trabajan no comen, y que en todos los larguísimos feriados que hay en este país no trabajan y difícilmente comen, puedan realmente ser beneficiados. Lamentablemente el proyecto fue distorsionado, no se logró racionalizar el calendario, pero creo que es un avance, creo que se ha avanzado al suprimir como fiestas nacionales el veinticuatro de julio, que debe ser un día de recordación, mas no un día en que no se trabaje, y también el doce de octubre que tradicionalmente ha sido un día de descanso obligatorio a nivel nacional; no solamente que se suprimen dos fiestas sino que se destruyen dos puentes, porque en la práctica el veinticuatro de julio se unía al veinticinco de julio y el doce de octubre se unía al nueve de octubre. Algo hemos ganado y hemos vencido parte o hemos derrotado en parte a la idiosincracia que ha primado durante mucho tiempo en el Ecuador. Yo acepto, apoyo y respaldo la propuesta del Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social y le pido al Congreso Nacional, de esta manera, que nos allanemos al veto parcial del Presidente de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Diego Delgado ¿Algún otro Diputado desea inscribirse? Con la intervención del Diputado Diego Delgado declaro terminado el debate, y luego de su intervención tomaremos votación. Señor Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Participamos nosotros en la Lectura del Proyecto de Ley, y habíamos expresado las razones por las cuales expresábamos nuestra oposición a que se eliminen determinados días festivos; algunos de los mismos el propio Presidente de la República cree que no deben ser eliminados. Pero quisiera demostrar que no es tan valedera la argumentación que aquí se ha señalado. En primer lugar, el problema del trabajo en el país, no es verdad que en este país no se trabaja, los sectores informales trabajan sobre todo los días sábados y domingos que se supone son días que no hay trabajo regular en la modalidad clásica dentro de las cuarenta horas que se ha establecido. En el año mil novecientos ochenta y siete los trabajadores del Ecuador, los asalariados, los obreros, de acuerdo a datos del Ministerio de Bienestar Social, del Ministerio de Trabajo, obtenían aproximadamente el treinta y dos por ciento de lo que producían con su trabajo, con su esfuerzo, con su desgaste físico y de carácter incluso intelectual porque todo trabajo requiere concentración, ellos obtenían el treinta y dos por ciento de la riqueza que se producía con su esfuerzo, el treinta y dos por ciento, en el año mil novecientos ochenta y siete. En el año mil novecientos noventa y dos se destina para salarios solamente el once por ciento, aproximadamente el tercio de lo que se obtenía en el año mil novecientos ochenta y siete; en cinco años se ha reducido el porcentaje que se entrega a los trabajadores. No es, por lo tanto, cierto que en el país lo que hace falta solamente es más trabajo, falta también una adecuada y justa remuneración en este país. En el Ecuador no solo que falta trabajo para la mayoría, trabajo estable, permanente, garantía para una remuneración adecuada y suficiente y la seguridad social correspondiente. En el Ecuador más del cincuenta y cinco por ciento de los habitantes solamente ingiere mil setecientas cincuenta calorías, no las dos mil trescientas a dos mil quinientas que recomiendan los médicos, porque no hay remuneración suficiente. Esa es la verdad, señor Presidente. En segundo lugar, quiero señalar que no me parece correcto que este país pierda una de las características de su esencia histórica. En todos los países, cuando menos grancolombianos y los países andinos, existe respeto para lo que significa la figura de Simón

Bolívar; sin embargo ahora se considera de que eliminar el veinticuatro de julio es una conquista. Permítame solo para la historia de la ley, yo no tengo derecho a voto en este Plenario, pero sí quisiera que conste mi criterio, mi oposición, por ejemplo, a lo que significa justamente la eliminación del veinticuatro de julio. Que posiblemente se hacía puente en el caso de una distinguidísima provincia del país, porque el veinticinco de julio es aniversario de su fundación, es cierto. Pero en Venezuela, en Colombia, en Bolivia, se conmemora lo que significa el aniversario del nacimiento de Simón Bolívar. Resulta que somos un país bolivariano y que creemos que es una gran conquista eliminar aquello. Señor Presidente: la idiosincracia y la cultura de los pueblos no se cambia fácilmente a través de proyectos, a través de resoluciones solamente, los aspectos culturales tienen raíz mucho más honda y vamos a demostrar que a pesar de este allanamiento, en los días de carnaval en este país no se va a trabajar. Aquí no se dice nada del carnaval, pero vamos a ver cómo en este país culturalmente no se va a poder hacer que la gente trabaje el día lunes y martes de carnaval. Son razones de carácter cultural, es la idiosincracia, señor Presidente. Quisiera expresar mi disconformidad justamente con el hecho de la eliminación del día 24 de julio. En cuanto al 12 de octubre, eso puede resultar absolutamente discutible. Los españoles no han festejado jamás la llegada de los moros o lo árabes hacia el año 711-712 a España. No sé hasta qué punto puede resultar comprensible que en América Latina haya que festejar la llegada de los españoles para arrasar con media población, con mucho más de lo que significa la mitad de la población indígena o aborigen, en la cual evidentemente tenemos todos un rasgo o una vertiente. Alguna gente creemos o supone que es descendiente de españoles; pero si revisamos la historia, fundamentalmente llegaban varones acá a América, yo no se cómo podían ellos tener ese tipo de ascendencia. Pero, no hay que renegar de los orígenes, nosotros tenemos vertientes culturales y evidentemente creo que sin embargo como cuestión de América Latina, de lo que llamaba José Carlos Mariátegui, justamente él hablaba de esta América India incluso en algún sentido, quisiera señalar que en ese sentido no cabe hacer mayor polémica. Pero el veinticuatro de julio

creo que sí, pues, es sin duda un día de conmemoración en los países andinos, porque todos fueron independizados por Bolívar. Hace muchos años, señor Presidente, incluso era día festivo el cinco de julio, se ha eliminado, habrán razones por las cuales se habrá argumentado; sin embargo para la historia de la ley, no tengo voto, pero sí quiero que quede constando mi argumentación. Respeto los criterios de quienes no coincidan, pero quisiera que para simplemente la historia de la ley, queden también establecidos los criterios nuestros. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: dé lectura cómo quedaría la Ley con el veto del señor Presidente de la República y tome votación a la moción presentada por el Diputado Rodríguez y apoyada por el Diputado Noboa.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es necesario regular adecuadamente los días de descanso obligatorio constantes en el Código de Trabajo y en otras leyes, atendiendo los requerimientos de la producción y la productividad del país. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código del Trabajo y de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Artículo 1. Sustitúyese el primer inciso del Artículo sesenta y cuatro del Código del Trabajo por el siguiente: "Días de descanso obligatorio. Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: Primero de Enero, Viernes Santo, Primero de Mayo, Veinticuatro de Mayo, Diez de Agosto, Nueve de Octubre, Dos de Noviembre, Tres de Noviembre y Veinticinco de Diciembre. Artículo 2. El inciso primero del Artículo 131 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa dirá: "Días feriados de descansoobligatorio.- Para los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: Primero de Enero, Viernes Santo, Primero de Mayo, Veinticuatro de Mayo, Diez de Agosto, Nueve de Octubre, Dos de Noviembre, Tres de Noviembre y Veinticinco de Diciembre". Disposición Transitoria. Se respetarán los días de descanso obligatorio pactados en los contratos colectivos de trabajo vigentes a la fecha de publicación de esta - Ley en el Registro Oficial. Artículo final.- La presente

ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Así quedaría el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvear: le ruego, por favor, estamos quince, Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente: creo que el informe de la Comisión de lo Laboral y Social es muy lógico, porque está sugiriendo que ya no se incorpore un artículo, porque con posterioridad a la aprobación de la ley se efectuaron reformas que haría innecesario que ese artículo conste, pero eso no es lamentablemente facultad del Plenario. El Plenario puede o aceptar el veto parcial o ratificarse en lo que fue aprobado. El Plenario no puede cambiar el texto de una ley, y aunque tiene toda la razón en su planteamiento, porque es un artículo que ya es innecesario después de haberse derogado la Ley General de Bancos, lamentablemente no es constitucional. Yo creo que sobre todo, señor Presidente, se estaría sentando un pésimo precedente. En este caso tiene toda la razón, pero el Plenario no tiene facultad de modificar una ley, lo único que puede hacer es aceptar el veto parcial o ratificarse con las dos terceras partes de los votos. De tal manera, señor Presidente, que yo sugeriría que la moción sea modificada en el sentido de que se apruebe el proyecto con las modificaciones constantes en el veto del Ejecutivo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa es la moción, perdón Diputado Vallejo, esa es la moción, allanamiento.

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente: el informe de la Comisión dice otra cosa totalmente diferente, es una modificación del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: yo no veo dónde puede estar el negativo precedente que se sienta usando la lógica. Es obvio que cuando hay una objeción parcial, el Plenario de las Comisiones Legislativas o el Congreso pleno no puede modificar la ley aprobada, salvo en el texto y el contexto de la objeción parcial. Pero la Secretaría tiene que elaborar un texto, porque atentas las circunstancias y carecterísticas de la objeción parcial dice: "Objeto parcialmente la Ley, porque considero que el tres de noviembre,

el Viernes Santo y el 9 de octubre no deben ser eliminados como días de descanso obligatorio". No dice nada más. El Presidente de la República no manda un texto sustitutivo, y lo que ha hecho la Comisión es colaborar con el Congreso Nacional, dejando el texto que va a quedar en forma definitiva. ¿Qué dice el Artículo tercero del Proyecto original enviado por el Congreso al Presidente de la República? Que se reforma el segundo inciso del Artículo 131 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa ¿Por qué se reformaba, señor Presidente?: porque dos días, el tres de noviembre dejaba de ser día festivo nacional y pasaba a ser undía festivo únicamente para Cuenca, por eso era la reforma del Artículo tercero del proyecto original; y porque el 9 de octubre, señor Presidente, dejaba de ser día festivo nacional y pasaba a ser día festivo únicamente para Guayaquil. Pero si esos días van a seguir siendo días de fiesta nacional, es obvio que en el texto definitivo tiene que ser eliminado el Artículo tercero, porque de lo contrario no se aceptaría la objeción parcial del Presidente de la República, se publicaría un texto contrario a la objeción parcial del Presidente de la República. Esto me parece elementalmente lógico y no se está en ningún modo alterando el contenido, el sentido y textualmente lo que dice la objeción parcial del Presidente de la República. En cuanto se refiere, señor Presidente, al Artículo cuarto, la ley cuándo va a entrar en vigencia, cuándo es aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas, primero: hoy, en el caso de que tenga mayoría la moción que he presentado, hoy, señor Presidente, y me parece absolutamente alejado a cualquier principio de lógica, de sindéresis y de elemental técnica jurídica, que hoy con su voto los diputados aprobemos una reforma a una ley que ya está derogada. Por eso, por elemental lógica, tiene que eliminarse el Artículo cuarto ¿Qué dice, señor Presidente, el Artículo 223 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, publicada, repito, en el Suplemento del Registro Oficial 439 del 12 de mayo del noventa y cuatro? Me permite leer, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, por favor.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: "Artículo 223. Deróganse las siguientes normas legales y reglamentarias: 3. Ley General

de Bancos, codificada por el Plenario de las Comisiones Legislativas, promulgada en tal Registro Oficial de tal fecha, y sus reformas". Esto dice, señor Presidente, el Artículo 223, numeral tres de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que ya está vigente ¿Cómo puede ser posible, señor Presidente, que hoy votemos para que en un texto que aprobamos hoy día, porque el texto definitivo de la ley se aprueba hoy día, siga constando una reforma a una ley que ya no está vigente? Otro precedente se sentaría, señor Presidente, si nosotros modificamos el texto de una ley vigente, todavía vigente, contrariando el contenido de la objeción parcial del Presidente de la República. En este caso, creo que he aclarado perfectamente, me parece del todo despojado de la lógica que hoy aprobemos una ley que reforme en uno de sus artículos una disposición legal que ya no está vigente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Carlos Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. El pueblo ecuatoriano dice con mucha sabiduría: tiene razón, pero va preso. Tiene razón el Diputado Rodríguez, tiene toda la razón desde el punto de vista de la lógica legislativa, pero lamentablemente violaríamos una norma constitucional que lamentablemente establece un procedimiento al trámite de la aprobación de una ley, sin que especifique que en caso de que estuviera vigente otra ley que se contrapone a ésta, habiendo sido aprobada posteriormente, hay que reformarle en el caso que viniera con veto parcial por propia voluntad y decisión de la Comisión. Pido que se lea el Artículo setenta de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas que fueren objetadas por el Presidente de la República solo podrán ser consideradas por el Congreso después de un año de la fecha objeción. Sin embargo, el Congreso Nacional podrá pedir al Presidente de la República que las someta a consulta popular. Si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su pro-

mulgación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: ese artículo dice que hay dos alternativas, la ley aprobada, porque esta ley ya fue aprobada por el Congreso, posteriormente vino otra ley; viene el veto parcial, y ese veto tiene dos posibilidades: o nos allanamos al veto o nos ratificamos en nuestra decisión, pero no hay posibilidades del razonamiento lógico lamentablemente, no hay posibilidades del razonamiento lógico; la única posibilidad, yo pido que alguien acoja mi planteamiento, es que en base al informe de la Comisión el Congreso Nacional se allane al veto del señor Presidente, que es lo único que podemos hacer; posteriormente alguien puede presentar una reforma a esta ley cuando sea publicada para que se derogue el Artículo cuarto, porque no hay otraalternativa, señor Presidente, la Constitución es clara: ante un veto del Presidente a esta ley aprobada por el Congreso, o nos allanamos o nos ratificamos en nuestra ley, y eso es lo que hay que hacer, si alguien acoge mi planteamiento, para no seguir discutiendo algo que tiene lógica en el planteamiento del señor Diputado Rodríguez, pero que lamentablemente no autoriza la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Carlos Julio Arosemena.

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente: a diferencia del derecho anglosajón, que no se basa en la lógica sino en el precedente, el derecho nuestro, que tiene como origen remoto el derecho romano, es pura lógica. Sería irse contra el más elemental principio de la lógica aprobar una reforma a una ley que no existe. Por eso, cuando usted someta a votación, apoyaré o votaré a favor de la moción presentada por el doctor Rodríguez Vicens y apoyada por el doctor Ricardo Noboa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivera.

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: estamos en efecto en un debate jurídico que puede dilatar un asunto que es de fácil resolución. Yo coincido con los criterios formulados por los diputados Andrés y Carlos Vallejo, porque la Constitu-

ción prevé un procedimiento para modificar los cuerpos legales. En consecuencia, señor Presidente, en virtud de lo que establece la Constitución Política del Estado, quisiera plantear una moción muy sencilla, que diga que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes acepta la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria del Código del Trabajo, de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de la Ley General de Bancos; en consecuencia, señor Presidente, nos estamos allanando y evitamos entrar en un debate jurídico que puede dilatar este asunto. Evidentemente los planteamientos del Diputado Rodríguez tienen enorme peso jurídico, pero al mismo tiempo hay claros preceptos constitucionales que establecen la mecánica para resolver este tipo de incongruencias evidentes y manifiestas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Que me certifique la Secretaría, señor Presidente, que en el caso de aprobarse mi moción, con qué fecha constaría el proyecto en su aprobación en el Congreso Nacional, con qué fecha.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Con fecha de hoy día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, por favor.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Si la objeción parcial del Presidente de la República, también quiero que me certifique este hecho la Secretaría, señor Presidente, si la objeción parcial del Presidente da un criterio para la objeción, pero no plantea un texto alternativo, aprobándose la objeción parcial del Presidente de la República por parte del Plenario, solicito que la Secretaría me certifique qué es lo que hace la Secretaría: si tiene que redactar un nuevo proyecto en función de la objeción, en una especie de codificación del texto, con las modificaciones que significan la objeción parcial. Pregunto a la Secretaría si procede así.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Certifique, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El oficio del señor Presidente está redactado en el sentido de su opinión, pero no presenta

texto alternativo, a la Secretaría le correspondería únicamente eliminar los artículos correspondientes objetados por el Presidente de la República.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No hay artículos que se objetan, señor Presidente, porque tiene que constar un nuevo texto del artículo, con todo respeto a la interpretación del señor Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Certifique, señor Secretario, si hay artículos que se objetan.

EL SEÑOR SECRETARIO: El señor Presidente dice textualmente: "Objeto parcialmente la Ley en la parte en que son suprimidos el Viernes Santo, el nueve de octubre y el tres de noviembre como días de descanso obligatorio nacional".

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Ya. Como en el texto del proyecto, señor Presidente, se establece los días que son de descando obligatorio, lo lógico es que cuando vaya el proyecto nuevamente al Presidente de la República para luego la publicación en el Registro Oficial, se incorpore los tres días que el señor Presidente de la República dice que no deben ser eliminados. ¿Es así? Eso implica una codificación del proyecto. Esa codificación también implica, señor Presidente, que no cometamos el disparate de aprobar hoy una reforma a una ley que ya ha sido derogada. En todo caso, si quieren que vaya aprobada por el Congreso Nacional una reforma a una ley que está derogada, es cuestión de los diputados que creen en ese criterio poco lógico, en un derecho que es absoluta y totalmente lógico, como ha dicho el Diputado Arosemena.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señor Secretario: existen dos mociones, tome votación en el orden que han sido presentadas, leyendo primero el texto de cada una de ellas. Atención, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del señor Legislador Antonio Rodríguez: que se apruebe el informe con el texto alternativo. Perdón, que se acepte la objeción parcial del señor Presidente de la República, y presenta un texto alternativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del señor Diputado Antonio Rodríguez, favor levantar el brazo. Siete de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado, y que se proceda a rectificar la votación. Al Diputado Icaza lamentablemente no le puedo contabilizar su voto, porque está fuera del recinto. Proceda a dar paso a la solicitud de rectificación de la moción presentada por el Diputado Rodríguez.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el señor legislador Antonio Rodríguez, favor levantar el brazo. Ocho de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. Siguiente moción.

EL SEÑOR SECRETARIO: La del señor Diputado Ramiro Rivera: que el Plenario se allane a la objeción parcial del señor Presidente de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el allanamiento a la objeción parcial, propuesta por el señor legislador Ramiro Rivera, favor levantar el brazo. Nueve de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Hágase conocer al señor Presidente de la República, que el Plenario se ha allanado a su objeción parcial. Siguiente punto del Orden del Día.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 26 de mayo de 1994, Oficio 461. Señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, en la sesión del día de hoy, con la presencia de su Presidente titular y de los diputados

doctor César León Aguirre, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla, doctor Angel Núñez Aranda y doctor Roosevelt Icaza Endara, conoció el Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores, que no tuvo observaciones durante el primer debate. La Comisión, una vez analizado el proyecto procedió a ratificar el texto que presentó para el primer debate. El Proyecto es constitucional y conveniente, y está listo para el segundo debate. Muy atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. La segunda Disposición Transitoria, reformada mediante el Artículo uno de la Ley número veinticuatro, dirá: "El Ministerio de Bienestar Social y las demás instituciones del sector público crearán o adoptarán sus órganos de acuerdo con lo dispuesto por este Código". Hasta ahí el Artículo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, favor levantar el brazo. Estamos en votación, señores diputados. Diez de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Hasta que el Ministerio de Bienestar Social y las demás instituciones del sector público cumplan la obligación constante en la segunda Disposición Transitoria, el servicio judicial de menores continuará funcionando según lo establecido en la Disposición Transitoria incorporada mediante el Artículo dos de la Ley número veinticuatro".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, favor levantar el brazo. Diez de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, favor levantar el brazo. Doce de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la segunda Disposición Transitoria del Código de Menores, promulgado mediante la Ley número 170, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número 995, del siete de agosto de 1992, establecía que "el Ministerio de Bienestar Social y las demás instituciones del sector público, en un plazo máximo de seis meses", contado a partir de su vigencia, debían crear o adoptar sus órganos según sus prescripciones; Que, al no cumplirse esa obligación dentro del plazo señalado, mediante la Ley número veinticuatro, publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y dos, del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, se reformó la segunda Disposición Transitoria y se amplió el plazo a un año, "a partir del siete de febrero de 1993"; Que, una vez maś, a pesar del vencimiento del plazo, no se ha cumplido la obligación constante en la segunda Disposición Transitoria del Código de Menores; y, Que el incumplimiento de esa obligación y el vencimiento del nuevo plazo ha conducido a la paralización de los trámites judiciales de menores, Dicta la siguiente Ley Reformatoria del Código de Menores". Hasta ahí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, favor levantar el brazo. Doce de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional a este proyecto de ley. Siguiente punto del Orden del Día.

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pención Vitalicia a los boxeadores: señores Eugenio Espinoza, Daniel Guanín, Angel Sánchez y Ramiro Bolaños".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 26 de mayo de 1994. Oficio número 460-II-CLLS-P. Señor Samuel Bellettini Zedeño, Presidente del Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, en la sesión del día de hoy, con la presencia de su Presidente titular y de los diputados doctor César León Aguirre, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla, doctor Angel Núñez Aranda y doctor Roosevelt Icaza Endara, conoció el Proyecto de Decreto para la Concesión de Pensiones Vitalicias a favor de los ex-Boxeadores señores Eugenio Espinoza, Daniel Guanín Alomoto, Angel Sánchez Bustos y Ramiro Bolaños Calderón, que no tuvo observaciones durante el primer debate. La Comisión, una vez analizado el proyecto, procedió a ratificar el texto que presentó para el primer debate. El proyecto es constitucional y conveniente, y está listo para el segundo debate. Atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Concédese a los señores Eugenio Espinoza, Daniel Guanín Alomoto, Angel Sánchez Bustos y Ramiro Bolaños Calderón, una pensión vitalicia mensual equivalente a tres salarios mínimos vitales generales para cada uno, que se pagará con cargo a la patida "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo primero, favor levantar el brazo. Doce de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, favor levantar el brazo. Doce de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los señores Eugenio Espinoza, Daniel Guanín Alomoto, Angel Sánchez Bustos y Ramiro Bolaños Calderón cumplieron destacadas actuaciones nacionales e internacionales en el campo del boxeo profesional; y, Que es obligación del Estado coadyuvar a una existencia digna de ecuatorianos que se han destacado en el campo del deporte, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta". Hasta ahí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, favor levantar el brazo. Doce de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional a este Proyecto de Ley. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del Proyecto de Ley para la Renovación Parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 26 de mayo de 1994. Oficio Número 459-II-CLLS-P. Señor Samuel Bellettini Zedeño, Presi-

dente del Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, en la sesión del día de hoy, con la presencia de su Presidente titular y de los diputados doctor César León Aguirre, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla, doctor Angel Núñez Aranda y doctor Roosevelt Icaza Endara, conoció el Proyecto de Ley para la Renovación Parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el Período 1992-1998 y las observaciones realizadas durante el primer debate. La Comisión, una vez analizadas las observaciones, procedió a ratificar el texto del proyecto que presentó para el primer debate. El proyecto es constitucional y necesario, y está listo para el segundo debate. Muy atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Los candidatos para sustituir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos para el período 1992-1998 serán presentados en la siguiente forma: a) En el año 1994: Tres, por el Congreso Nacional; tres, por el Presidente de la República; y, cuatro, por la Función Judicial; b) En el año 1996: Cuatro, por el Congreso Nacional; tres, por el Presidente de la República; y, tres, por la Función Judicial; y c) En el año 1998: Tres, por el Congreso Nacional; cuatro, por el Presidente de la República; y, tres, por la Función Judicial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, favor levantar el brazo. Catorce de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Los Magistrados elegidos en 1993 que deberán ser sustituidos serán sorteados por el Congreso Nacional en la siguiente forma: a) En el año 1994: siete de entre los candidatos presentados por el Congreso Nacional y tres de entre los presentados por el Presidente de la República; y, b) En el año 1996: siete de entre los candidatos presentados por el Congreso Nacional y tres de

de entre los presentados por el Presidente de la República". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, favor levantar el brazo. Doce de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. El sorteo de los Ma - gistrados que deberán ser sustituidos será realizado en sesión del Congreso Nacional pleno. Una vez realizado el sorteo, el Presidente de la República y la Función Judicial presentarán sus candidatos en el plazo máximo de quince días". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Simón Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente: yo quiero, más que debatir, solicitar un informe al señor Presidente de la Comisión: ¿Cuál sería el mecanismo mediante el cual se realizaría este sorteo?; es decir, creo que vale la pena que se nos explique en detalle cuál es el sistema que va a ser utilizado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Antonio Rodríguez: solicitan una información de su parte como Presidente de la Comisión.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Me parece que son detalles que no van en el texto legal, señor Presidente. El sorteo puede ser determinado por la Comisión de Mesa del Congreso y el señor Presidente y conocido por el Congreso, ¿cómo? estableciendo los nombres de los magistrados que deben ser sustituidos en los dos casos, o porque han sido sugeridos sus nombres por el Presidente de la República o por Congreso Nacional, puestos en una pequeña bolsa, con la presencia de todo el Congreso pleno, y sacarlos en el número pertinente. Pero, señor Presidente, no creo que debemos entrar en esos detalles porque son procedimientos administrativos que puede adoptar el Congreso Nacional. La Constitución dice que debe haber

sorteo en el período ordinario, no hay necesidad de señalar, se hace en el período ordinario. ¿Quién hace el sorteo?: Se hace el sorteo en el Congreso pleno, con la presencia del Presidente, de los diputados y obviamente en una sesión convocada expresamente para el efecto. Yo creo, salvo que plantee alguna moción, señor Presidente, que más detalles sobre cómo se hará el sorteo, cuando son aspectos meramente administrativos, no cabe en el Proyecto de Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, Diputado Bustamante. Sin más debate, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, favor levantar el brazo. Trece de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. El sustituto del Magistrado alterno será elegido por el Congreso Nacional el año 1998". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, favor levantar el brazo. Catorce - de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Los candidatos por la Función Judicial serán designados por la Corte Suprema de Justicia en pleno".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, favor levantar el brazo. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Las listas del Presi-

dente de la República y la Función Judicial contendrán el doble del número de candidatos que deberán ser elegidos en cada renovación parcial". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo seis, favor levantar el brazo. Doce de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo final, favor levantar el brazo. Catorce de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el inciso primero del Artículo 104 de la Constitución Política establece que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia "durarán seis años en el ejercicio de sus cargos" y que serán "renovados parcialmente cada dos años". Que el inciso 3 del Artículo 104 de la Constitución Política prescribe que "los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán presentados, en números iguales, por el Congreso Nacional, el Presidente de la República y la Función Judicial; Que la segunda Disposición Transitoria de la Constitución Política dispuso que el Congreso Nacional, para el período 1992-1998, elija a veinte Magistrados por su propia iniciativa y a diez Magistrados constantes en la lista presentada por el Presidente de la República; Que la tercera Disposición Transitoria de la Constitución Política determinó que los Magistrados elegidos para el período 1992-1998 "serán renovados parcialmente, por sorteo, en

una tercera parte en cada ocasión, en los períodos ordinarios de 1994 y 1996"; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, dicta la siguiente: Ley para la Renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos para elperíodo 1992-1998" Hasta ahí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, favor levantar el brazo. Catorce de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Que se dé el trámite constitucional a este Proyecto de Ley. Siguiente punto del Orden del Día.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Decreto que ratifica la legalidad y vigencia de las Ordenanzas expedidas por el Consejo Provincial de Imbabura".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, mayo 25 de 1994. Señor Samuel Bellettini, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El Plenario de las Comisiones Legislativas, dio lectura al Proyecto de Decreto que ratificaría la legalidad y vigencia de las Ordenanzas expedidas por el Consejo Provincial de Imbabura, mediante las cuales estableció una tasa del cinco por ciento sobre el consumo de cemento y bebidas alcohólicas; y, sobre la explotación del mármol de las minas ubicadas en esta provincia. Al respecto, esta Comisión Legislativa emite el siguiente informe: 1. El Artículo 125 de la vigente Constitución Política del Estado garantiza la autonomía funcional, económica y administrativa de los Consejos Provinciales y Municipios del país. Esta norma constitucional debe ser regulada de acuerdo con la Ley. En el caso de estos organismos seccionales, sus funciones y atribuciones están contempladas en las vigentes leyes del Régimen Provincial y de Régimen Municipal. El Artículo cincuenta y tres de la Constitución señala que solo

se pueden establecer tributos por acto legislativo de órgano competente. Esta disposición es complementada por lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 127 de la misma Constitución, que dice: "La facultad legislativa de los Consejos Provinciales y de los Municipios se manifiesta en Ordenanzas". Finalmente, el último inciso del mismo Artículo cincuenta y tres dispone que "las tasas y Contribuciones Especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley". Esta facultad legal, en el caso de los organismos seccionales, se encuentra contemplada en las leyes de Régimen Provincial y de Régimen Municipal actualmente vigentes. 2. A pesar de que existen estas claras normas constitucionales, el anterior y actual Congreso Nacional aprobaron la Ley 002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 22, del 9 de septiembre de 1992, cuyo Artículo cinco señala lo siguiente: "De acuerdo con las facultades concedidas por los Artículos cincuenta y tres y ciento veinticuatro de la Constitución Política del Estado, los Municipios y Consejos Provinciales dictarán sus Ordenanzas sujetándose únicamente a lo que disponen las Leyes de Régimen Provincial y Municipal. En el caso de Ordenanzas Tributarias que establezcan o modifiquen tasas por obras o servicios que realicen estos organismos seccionales, deberá solicitarse también el dictamen del Ministerio de Finanzas antes de su publicación en el Registro Oficial. Si en el plazo máximo de treinta días calendario el Ministerio de Finanzas no emitiere dicho dictamen, las referidas Ordenanzas Tributarias serán publicadas en el Registro Oficial". 3. Basados en estos mandatos constitucionales y legales, la mayoría de los Consejos Provinciales y Municipios del país han expedido y promulgado una serie de Ordenanzas de carácter Tributario que han creado tasas y contribuciones especiales por los servicios y obras que realizan, ya que constituye el único sistema que permite a esas entidades disponer de fondos propios para cumplir con sus programas de servicios e inversión. Ultimamente el Tribunal de Garantías Constitucionales y el Tribunal Fiscal han dado trámite a varias impugnaciones que algunos agentes de retención y contribuyentes han hecho a este tipo de Ordenanzas, en especial a las expedidas por los Municipios de Quito y Guayaquil, así como el Consejo Provincial de Imbabura, habiendo llegado, inclusive,

a declarar su ilegalidad bajo el argumento de que los tributos establecidos no son tasas sino impuesto. Hay quienes sostienen también, en forma equivocada, que hasta las tasas y contribuciones especiales deben ser establecidas por la Ley del Congreso Nacional. Cabe recordar también que el actual Congreso Nacional, mediante resolución publicada en el Registro Oficial No. 57, del 30 de octubre de 1992, ratificó la facultad que tienen los organismos seccionales para crear contribuciones especiales y tasas, resolución que dictó luego de una decisión contraria que adoptó el Tribunal de Garantías Constitucionales sobre la tasa de peaje creada por el Consejo Provincial de Pichincha. El segundo considerando de esta resolución dice que: "La Ordenanza del (Consejo Provincial de Pichincha) ha sido dictada con fundamento en la facultad establecida por los Artículos 122 y 124 de la Constitución Política del Estado (actuales 125 y 127) y guarda conformidad con las atribuciones que el Artículo 28 de la Ley de Régimen Provincial confiere a los Consejeros Provinciales". Con esta resolución el Congreso ratificó, una vez más, que los Consejos Provinciales y Municipios pueden crear tasas y contribuciones especiales, no solamente por los servicios que prestan sino también por las obras que realizan. Las tasas, según la legislación vigetne, no solamente pueden ser creadas por los organismos seccionales sino que son establecidas también por otras entidades del sector público, como los Correos, EMETEL, INECEL, Autoridades Portuarias, etcétera. La facultad de crear estas tasas están establecidas en cada Ley que regula las actividades de estos organismos, razón por la cual jamás se ha cuestionado la legalidad de las tasas creadas por estos organismos. En la actualidad la teoría tributaria moderna sostiene que: "la característica esencial de la tasa es que se establece para realizar una obra pública o prestar un servicio de carácter público. De acuerdo a la doctrina moderna, lo importante es que el ente público, con el producto de la tasa, preste el servicio o realice la obra para la que se ha establecido la tasa: este es el hecho generador de la obligación tributaria llamada tasa. En el presente caso, los recursos provenientes de la tasa se destinan exclusivamente a los fines para los que fue creada. La tasa se

cobra no por la prestación de un servicio, sino con ocasión del mismo. En materia tributaria hay que diferenciar entre lo que es una tasa y lo que es un precio. El Estado puede proveer bienes y servicios a los particulares dentro de lo que se conoce como su actividad económica y entonces cobra precios. En cambio, toda actividad que no sea de esta índole es administrativa y sirve de base para el cobro de tasas. La diferencia entre tasas y precios marca los límites entre tributos y precios. Técnicamente la tasa es una prestación y no una contraprestación como son los precios. Todo tributo y de suyo la tasa es una prestación exigida unilateral y coercitivamente, en tanto que el precio es una contraprestación en la que en forma voluntaria se paga por un bien o un servicio. La diferencia entre tasa y precio está en que la primera es una prestación referida a un servicio público general y el precio es una contraprestación por servicios o bienes ofrecidos dentro de la actividad económica del Estado, como cualquier otra empresa privada. La tasa se establece para cubrir necesidades de obras o servicios generales para la sociedad y no es relevante que el beneficiario sea o no el que paga la tasa, lo importante es que se cumpla con el servicio para el que se establece la tasa. Cuando el servicio es pagado por quien usa el servicio, nos encontramos frente al pago de un precio, no de una tasa. La tasa es un tributo, en cambio el precio no lo es. Las ciencias sociales, dentro de ellas, la materia tributaria, van evolucionando, van cambiando de acuerdo al desarrollo de la sociedad. De ahí que los conceptos de la doctrina clásica sobre la tasa han cambiado. La tasa no es contraprestación sino una prestación. La contraprestación tiene un carácter contractual que no es aplicable a la tasa. El precio sí es una contraprestación. 4. Las resoluciones que han dictado estos tribunales, a más de no estar acordes con las normas constitucionales y legales antes descritas, están provocando serios perjuicios económicos en contra de las grandes mayorías del pueblo ecuatoriano y favoreciendo únicamente a dos o tres empresas que a más de obtener cuantiosas utilidades han causado graves distorsiones en el sitema ecológico nacional y además, estas decisiones restarán ingentes recursos económicos a los Consejos Provinciales y Municipios, con lo cual las entidades no podrán

realizar las obras y prestar los servicios que requiere la comunidad. 5. En el proyecto se han introducido algunas innovaciones como la de que la mitad más uno de los integrantes de las Cámaras Provinciales o Municipales puedan también presentar proyectos de Ordenanzas Tributarias, con lo cual se está cumpliendo con las disposiciones legales que establecen que estos funcionarios de elección popular pueden también participar en los actos legislativos de los organismos seccionales. El proyecto también establece plazos para los trámites de las ordenanzas y señala que es el Ministerio de Finanzas, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera y Control, quien debe determinar o calificar el concepto de tasa y de contribución especial. El artículo cinco del proyecto ratifica la vigencia de aquellas Ordenanzas Provinciales o Municipales que cuentan con el informe favorable del Ministerio de Finanzas y que se encuentren publicadas en el Registro Oficial. 6. Siendo las normas constitucionales claras y precisas, y que quizá únicamente hace falta señalar con claridad el funcionario de Estado que debe determinar o calificar la condición de tasa y de contribución especial por los servicios y obras que realizan los organismos seccionales, consideramos que son convenientes los objetivos que persigue el proyecto de ley materia de este informe, con las rectificaciones y agregados que han sido formulados por los Honorables señores legisladores integrantes del Plenario y de esta Comisión, razón por la cual solicitamos encarecidamente que se dé trámite urgente al Proyecto de Ley que nos permitimos adjuntar. Atentamente, ingeniero Jorge Manuel Marún, Presidente de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Prefecto Provincial...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, por favor. Señor Diputado Gamboa.

EL H. GAMBOA BONILLA: Gracias, señor Presidente, señores diputados: Solicito a Secretaría que se sirva informarme si es que este informe ha sido aprobado legalmente en la sesión de Comisión, con la presencia de los vocales de la Comisión y si es que el señor Secretario de la misma certifica

el día, la hora y con los miembros de la Comisión que han sesionado. Por favor, que el señor Secretario certifique lo que estoy solicitando.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Gamboa: la Presidencia le informa a usted que ningún informe de comisión tiene que tener esos requisitos, pero sí la firma del señor Secretario. Proceda a informar si este informe tiene la certificación del Secretario de la Comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO: No consta ninguna certificación del Secretario de la Comisión, consta otra firma que no la conozco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Identifique cuál es el propósito de esa firma, si es secretario o secretario ad hoc.

EL SEÑOR SECRETARIO: Son firmas de los señores legisladores Rubén Vélez y Mauricio Larrea, además del Presidente de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Gamboa: continúe con el uso de la palabra.

EL H. GAMBOA BONILLA: Aprobamos un Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones Legislativas Permanentes; si lo tiene el señor Secretario, solicito que por favor dé lectura al Artículo once, literal a).

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: No cuenta la Secretaría, señor Presidente, con el Reglamento aquí en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Podrían mandarlo a ver a Secretaría con alguno de sus ayudantes, porque es un pedido de un honorable legislador.

EL SEÑOR SECRETARIO: Están buscándolo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, mientras lo buscan, continúen en el uso de la palabra, señor Diputado Gamboa.

EL H. GAMBOA BONILLA: Sí, señor Presidente, nosotros debemos tener el reglamento a mano a efectos de poder ir tratando todos estos informes y que fundamentalmente tengan la certificación de Secretaría. No hay inconveniente y continúe con los artículos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. El Prefecto Provincial, el Alcalde, el Presidente del Municipio, o la mitad más uno de los Consejeros o Concejales que integren el respectivo organismo seccional, podrán presentar a consideración de las Cámaras Provinciales o Municipales, proyectos de ordenanzas de carácter tributario para la creación de tasas o contribuciones especiales por las obras o servicios que realicen o presten los Consejos Provinciales y Municipios del país, adjuntando la correspondiente exposición de motivos que respalde el proyecto". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Andrés Vallejo.

EL H. VALLEJO ARCOS: Yo creo que este proyecto tiene la virtud de que busca la manera de solucionar un problema que se ha presentado en el país, pero sí quiero dejar expresa constancia de mi inconformidad con los criterios que la comisión establece para efectos de la presentación del proyecto. Aquí se está presentando una novísima teoría jurídica, que según me explicaba uno de sus autores o cómplices es una tesis muy moderna, yo no creí que el modernismo llegara a estos extremos; y la tesis consiste en que ahora la tasa que se cobra por un servicio ya no tiene relación con la prestación del servicio sino con la necesidad de prestar el servicio. Una población equis requiere que se recoja la basura, entonces se crea la tasa; pero no se le cobra la tasa al ciudadano a quien se le recoge la basura sino a todo el mundo, porque se necesita recoger la basura. Esta es una tesis seguramente muy moderna, pero que no la podemos compartir y sobre todo dejar de expresar el criterio en el sentido de que se está modificando la sustancia, la esencia de lo que es una tasa. Con esta ley se está solucionando el problema y en la práctica se le está dando facultad a los organismos seccionales para que de acuerdo con un procedimiento especial puedan crear tasasque tienen que ser aprobadas por el Ministerio de Finanzas; seguramente es una manera de solucionar los problemas financieros, de colaborar y cooperar a una auténtica descentralización y fortalecimiento de los organismos seccionales, pero yo sí quiero dejar constancia de mi

inconformidad de que este proyecto de ley se base en criterios como los que han sido expuestos en el informe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Igualmente, señor Presidente, yo creo que hay que tener mucho cuidado en los términos que se utiliza tanto en los informes como en los proyectos, porque eso puede dificultar la aprobación del proyecto o puede generar posteriormente interpretaciones constitucionales o legales que al mismo tiempo creen una serie de conflictos. Coincido con lo que ha dicho Andrés Vallejo y siguiendo mi tesis, señor Presidente, de que el derecho es lógico, voy a hacer una brevísima acotación a los términos que utilizan en el informe y lo que dice la Constitución por un lado y el Código Tributario por otro. En el informe, señor Presidente, me parece que en la página cuatro, se afirma rotundamente que la tasa es un tributo, la tasa es un tributo. No voy a entrar a disquisiciones de carácter tributario y fiscal para establecer una diferencia conceptual entre tasa y tributo, pero me voy a referir al Artículo cincuenta y tres de la Constitución, señor Presidente, y si usted me permite leo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo autorizo, señor diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El Artículo cincuenta y tres de la Constitución dice, señor Presidente: "Solo se puede establecer, modificar o extinguir tributos por acto legislativo de órgano competente. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes". El inciso segundo: "Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley". ¿Por qué leo este artículo de la Constitución?: porque el artículo constitucional diferencia entre tributo y tasa, y si afirmamos que la tasa es tributo, el día de mañana puede haber interpretaciones contradictorias que podrían obstar la adecuada aplicación y vigencia del proyecto que se busca aprobar. Por otro lado, señor Presidente, si decimos claramente, en forma terminante, que la tasa es un tributo, ¿qué dice el Código Tributario? Artículo tres, me permite leer: "La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos es exclusiva del Estado, mediante ley" A lo que quiero llegar, señor

Presidente, es que establezcamos claramente la diferenciación entre tributo y tasa y no utilicemos el término tasa como sinónimo de tributo, porque podríamos generar un verdadero conflicto de carácter legal, porque la Constitución establece la diferencia clara entre tributo y tasa y porque además el Código Tributario establece que el tributo, y si la tasa es tributo tiene que someterse a la disposición del Artículo tres del Código Tributario, tiene que ser creado expresamente mediante ley. Creo que el proyecto es bueno y busca solucionar una grave limitación que se está tratando de imponer a los organismos seccionales, aunque al mismo tiempo se corre el grave problema que los organismos seccionales comiencen a utilizar esta facultad indiscriminadamente y sustituir en su jurisdicción la facultad que es privativa del Congreso Nacional; y si no se crean limitaciones expresas para que esa facultad no sea utilizada indiscriminadamente, va a generar este proyecto una serie de conflictos inaceptables. Sugeriría a la Comisión, señor Presidente, pido a la comisión que solicite, antes del segundo debate, el criterio del Ministerio de Finanzas, creo que es fundamental contar con el criterio del Ministerio de Finanzas sobre este proyecto. Y finalmente, ya refiriéndome única y exclusivamente al texto del Artículo primero, en el Artículo primero se habla de que el prefecto provincial, el alcalde, el presidente del municipio o la mitad más uno de los consejeros o concejales pueden presentar proyectos de ordenanzas tributarias. Yo personalmente no veo por qué existe la limitación de que individualmente los consejeros o los concejales puedan presentar un proyecto, más aún cuando ese proyecto va a ser analizado por un organismo colegiado y puede ser o no aprobado; de tal manera que yo no limitaría esa facultad, individualmente ni a los consejeros ni a los concejales, aparte de las consideraciones que he expuesto antes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Abraham Romero.

EL H. ROMERO CABRERA: Señor Presidente: señores diputados: Creo que nadie estará en contra de la posibilidad que tienen ahora, que debe mantener y que podría mejorarse en favor de consejos provinciales y concejos municipales para que establezcan tasas por los servicios que prestan; pero

en la forma como está presentado este proyecto, coincido con algunas... con todas las opiniones que se han manifestado con reservas respecto de él y añado algunas otras observaciones que creo deben ser motivo de consideración por la Comisión antes de que venga el proyecto para segundo debate. De esta manera se está abriendo la posibilidad para una guerra comercial entre actividades competidoras en el país; una actividad que hace determinada producción en una región del país y quiere perjudicar a su competidor, fácilmente puede mover el interés de un consejo, de varios concejos cantonales o del consejo provincial para crear tributos y no tasas en favor de dichas entidades, por cualquier razón, y también puede ser el tránsito de vehículos con productos que ocupan las vías de un determinado cantón; y esto, desarrollado en cadena, puede dar origen a un sobreprecio de un producto que lo deje completamente fuera del mercado; vale decir, si un producto que se origine en un cantón, para llegar al centro de consumo mayor, debe atravesar siete u ocho cantones, el productor competidor de otro sector del país podría ejercitar influencias en los siete cantones que debe recorrer su competidor con su producto, para que en cada uno de ellos se le establezca tributos que hagan que su mercadería quede completamente fuera de toda posibilidad de competencia. Creo, señor Presidente y señores diputados, que el proyecto es sumamente peligroso, sin desconocer la buena intención y la necesidad que hay de que los organismos del régimen seccional puedan tener ingresos propios, pero sujetándose a disposiciones que ahora están vigentes en las leyes y sin abrir con excesiva liberalidad, como se lo está haciendo aquí, una anarquía impositiva y tributaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mauricio Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente, compañeros legisladores: Posiblemente una de las virtudes de este proceso legislativo es que en función de los debates, lectura en primera, luego discusión en segunda, se vaya a enriquecer la ley con criterios, con conceptos, con análisis que vengan sobre todo a darle fuerza, norte, rumbo, objetivo a una ley que propone ya sea un diputado o un grupo de diputados; lo que sí me preocupa es que exista dentro del debate criterios

que van más allá del objetivo, de la premisa y de la necesidad de la ley. No podemos hablar acá de que con esta ley vamos a generar una guerra comercial y vamos a hacer una anarquía en cuanto a todo un esquema tributario. Si estamos hablando de leyes de oferta o demanda de mercado, es ese sistema el que probablemente, posiblemente establezca las reglas del juego, y a la sazón no es que por interés de unos para perjuicio de otros se pretende introducir este marco legal. Por otra parte, precisamente para ratificar lo que establece la Constitución en cuanto a las facultades expresas para los organismos seccionales, sean estos consejos provinciales o municipios, estipulados en el Artículo cincuenta y tres, en donde como le dijo el Diputado Antonio Rodríguez, se permite establecer tributos como acto legislativo, el Artículo ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Constitución, en la que ratifica la autonomía del funcionamiento económico administrativo de estos estamentos, el Artículo ciento veintisiete que establece la facultad legislativa de los consejos provinciales y municipios a través de ordenanzas, es que precisamente por eso es que estamos planteando esta ley especial para el trámite, aprobación y promulgación de ordenanzas tributarias de los consejos provinciales y municipios del país. Yo creo que en el debate vamos a enriquecer esta ley, lo que pretendemos es responder con objetividad a la tan decantada Ley de Modernización, que dentro de unos objetivos específicos impulsa la descentralización económica de los organismos seccionales...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe por favor, señor diputado.

EL H. LARREA ANDRADE: Yo me pregunto: ¿para otras leyes se han pedido informes?; yo me pregunto: ¿para otro tipo de ordenanzas se ha dado este tipo de tratamiento? No, señores, porque en el país hay provincias de primera y hay provincias de segunda, porque hay unas privilegiadas y otras definitivamente no lo son, y hay que recurrir a estos derechos que da el marco legislativo para proponer ideas y enriquecerlas en este debate. Esto es importante, señor Presidente y señores legisladores, esta es la razón de ser de esta ley, que por otro lado tiene un carácter general y que de ninguna manera quiere causar o pretender una revolución tributaria, como lo manifestó el Diputado Romero, de ninguna manera.

Hay un derecho que se ha traducido en un reclamo persistente de las provincias y de los pueblos. Este centralismo absorbente administrativo y económico debe cesar. Y este es un pensamiento que se adapta a una visión modernista, de cambio, de racionalización o de lo que sea, pero que el país necesita y exige. Por eso, señor Presidente, porque creo que quienes están aquí tienen inclusive mayor experiencia que la mía, mayor conocimiento en cuanto al trámite o análisis tributario, quiero terminar simplemente pidiéndole que con la pausa debida el señor Secretario dé lectura a este editorial.

Asume la Dirección de la sesión el Honorable Rodrigo Gamboa Bonilla, por Encargo de la Presidencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario, dé lectura a lo solicitado por el Diputado Mauricio Larrea.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Basura y Tasas en Guayaquil. Un asunto muy importante... Perdón, esto es tomado del editorial principal del diario El Comercio de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El texto dice: "Un asunto muy importante, la recolección y tratamiento de la basura en Guayaquil, ha sido puesto en juego a través del reclamo de una empresa ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Interesa no solo a la ciudad sino al país un pronunciamiento que sea favorable a los intereses de la comunidad del puerto principal. En el aspecto general Guayaquil necesita un ingreso fijo para poder proceder a la licitación que permita a su municipio organizar la limpieza de la ciudad. Buena parte de ese dinero, cuyo monto es muy alto, tiene que salir de la tasa vigente que está relacionada con el pago por energía eléctrica, se trata de un aspecto vital que merece toda la atención y elinterés. En oportunidad anterior el Municipio de Quito presentó ya una amplia argumentación en favor de que la tasa para recolección de basura se cobre adjunta a las planillas eléctricas, el caso guayaquileño es similar. En Quito se viene pagando esa tasa desde hace cinco años, aporte que permitirá atender aspectos importantes relacionados con la higiene. Es imposible, se ha probado, que el municipio cobre a cada ciudadano o institución en proporción directa a la basura que generan, es algo que no es divisible, que no se puede medir, hay que acudir a criterios indirectos

de individualización y cuantificación, por ello se ha acudido a la relación entre el consumo eléctrico y la tasa sobre basura. Aún más, los problemas higiénicos o ambientales no siempre se relacionan con la basura. Justamente la empresa que impugna la tasa dedicada a la producción de cemento, origina polución, esto es una contaminación intensa y dañina del ambiente por los residuos de su procesación industrial, lo que exige una indemnización a la ciudad. Es necesario que instituciones, empresas y ciudadanos contribuyan para una tarea que, como el resguardo de la higiene, es cada vez más importante y costosa. No se trata solo de recolectar la basura, implica igualmente limpieza de calles y lugares de concentración pública, transporte, almacenamiento y procesamiento de despedicios y desechos sólidos, adquisición y mantenimiento de equipo. De allí que conviene al interés público que se deseche la impugnación". Hasta ahí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos debatiendo el Artículo uno. Considero, señores diputados, que con las intervenciones de los honorables: Noboa, honorable Lima, Icaza y el honorable Rodríguez, suficientemente debatido el Artículo uno para continuar los demás artículos. El honorable Romero. Tiene la palabra el honorable Noboa.

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente: De acuerdo con las normas tributarias, los tributos son todos aquellos aportes que los ciudadanos hacen en determinadas condiciones al Estado. Tributo es una palabra genérica, y hay tres clases de tributos: los impuestos, que son generales y uniformes; las tasas que son específicas, de acuerdo con el servicio; y las contribuciones especiales, que son aportes transitorios que se hacen por alguna razón específica. De tal manera que la tasa es una especie de tributo, no es que la tasa y el tributo sean la misma cosa, entre tasa y tributo hay la misma relación que hay de la especie al género, de tal manera que en ese sentido no hay ninguna contradicción entre el proyecto y la Constitución de la República. En segundo lugar, si bien es cierto que la tasa está en relación con el servicio que se presta, no siempre es fácil para el organismo correspondiente determinar si ese servicio está siendo utilizado o

no por el consumidor, se presume que sí, se presume que el servicio de recolección de basura en una ciudad se lo hace en beneficio de todos, no que se lo hace en beneficio de Juan, de Jacinto y a Pedro no se le recoge la basura, no, en la administración municipal de una ciudad se organiza la recolección de basura en beneficio de todos los ciudadanos y se reglamenta la manera de hacerlo. No es lo mismo que, por ejemplo, en el servicio de luz eléctrica; si yo no quiero el medidor y no tengo luz, obviamente no me cobran la luz y no tengo luz, vivo a oscuras, ahí hay efectivamente la posibilidad clara de establecer que el consumidor está o no recibiendo el servicio. Con la basura es muy difícil determinarlo, por eso se presume que el servicio es en beneficio de toda la comunidad, de ahí que es perfectamente legal el establecer una tasa para la recolección de basura, y no puede pagar Pedro cinco sucres y Juan quinientos porque no se puede determinar la cantidad de basura que genera Pedro y la cantidad de basura que genera Juan, no es cuantificable la producción, la generación de desperdicios que hace una industria o una casa o un comercio porque no es factible contar las cáscaras, ni contar las fundas rotas para poder determinar el valor del correspondiente servicio; por eso es que se crean las ordenanzas, que no solamente existen en Guayaquil sino en otras ciudades del país, para poder cobrar las tasas de recolección de basura en beneficio comunitario. Esto como una aclaración a ciertos conceptos vertidos en el Plenario. Pero, señor Presidente, a mí lo que me preocupa del proyecto es realmente su necesidad, porque de la lectura del mismo, no solamente del Artículo primero, yo observo que el Artículo primero por ejemplo, le da la iniciativa al prefecto, al alcalde, a los consejeros o concejales de presentar proyectos de ordenanzas, de hecho la tienen en las leyes de régimen provincial y de régimen municipal, esa facultad, esa iniciativa existe y no se puede pensar que hay que dictar una ley especial para crear tasas porque la Ley de Régimen Municipal es la ley a la que se refiere la Constitución cuando se dice que las tasas solo se crearán por ley, ¿cuál ley?: la de Régimen Municipal, que no tiene por qué decir: facúltase a cobrar la tasa de basura, simplemente faculta al municipio a crear tasas, y la Ley de Régimen Provincial faculta a los

consejos provinciales a crear tasas; ellos crearán las tasas de basura o las tasas por el parqueo o las tasas por algún otro servicio que presten, el camal o lo que fuere, cada uno de los consejos. Entonces me preocupa que, yo le veo muy buena intención al proyecto, excelente, pero me preocupa que estemos creando una ley que realmente no es necesaria y que, más aún, estemos reconociendo que las leyes de Régimen Municipal y de Régimen Provincial no han sido instrumentos jurídicos idóneos y suficientes para poder expedir las ordenanzas que a lo largo de cuarenta años en el país se han venido expidiendo con fundamentos de derecho en estas dos leyes que he mencionado. Entonces, pienso que es peligroso que el Congreso dé a entender al país que no eran suficientes esas leyes para crear las tasas y que hay que crear esta nueva ley para dar legitimidad a tasas que han sido creadas al amparo de las normas clarísimas de las leyes de Régimen Municipal y de Régimen Provincial, esas son las leyes a las que se refiere la Constitución de la República. De ahí es que yo realmente sí le pediría a la Comisión, que analice a profundidad la conveniencia de presentar o, mejor dicho, la conveniencia de continuar evacuando el proyecto, porque a lo mejor vamos a crear, con la aprobación de la ley, una inseguridad jurídica en el país respecto de lo que se hizo antes. Y me parece, señor Presidente, que hay un artículo, efectivamente es el quinto, que como que declara válidas las ordenanzas tributarias anteriormente expedidas, lo que podría dar a entender que se necesita esta especie de ratificación de la validez, cuando realmente no es cierto, cuando realmente no es necesario. Pienso que quizá sea conveniente retornar el proyecto para que la Comisión analice a profundidad los argumentos jurídicos que se han expuesto aquí y de acuerdo con eso, ver si vale la pena continuar o no con el trámite del proyecto de ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable María Eugenia Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente: creo que este proyecto surge frente a la problemática que los consejos provinciales y municipales del país enfrentan, que es precisamente la falta de recursos económicos que les permita enfrentar la solución de los problemas que tienen las poblaciones y

frente a un anuncio que se evidencia en los hechos de parte del señor Presidente de la República, que manifiesta que los municipios tendrán que lograr su autosostenimiento y, por lo tanto, significará generar un sinnúmero de tributaciones e impuestos o, más correctamente dicho, de tasas que generen ingresos a las municipalidades y a los consejos provinciales. Pero creo que también, y en eso comparto con el Diputado Noboa, existen normas establecidas; si se lee el articulado, se establece en el Artículo uno, quién tendría la iniciativa; en el Artículo dos, cómo va a procesarse esas ordenanzas, creo que existe en las leyes tanto de Régimen Municipal como de Régimen Provincial, lo establecido normativamente, definiendo con claridad cuál es el procedimiento a seguirse. La preocupación que surge para mí es en el Artículo uno, porque no solamente se habla de los servicios que va a tener la ciudadanía, sino que se amplía la posibilidad de que esas ordenanzas sean por las obras o servicios que se obtendrán a futuro, no las que se están obteniendo ya o que tienen de servicios tanto el consejo provincial como municipal ¿Cuál es la preocupación que me surge también?: es cómo va a genear problemas a la difícil economía del pueblo ecuatoriano, es decir, la realidad de los municipios y consejos provinciales es tan seria que los recursos que obtengan por una determinada tasa no son suficientes y, por lo tanto, tendrán que crearse tantas tasas que permitan precisamente cubrir esas necesidades. Yo sí creo que es necesario más bien reflexionar sobre lo que debería significar una reforma a lo que es el Presupuesto del Estado. Se ha hablado de descentralización, pero en los hechos no se ha logrado dar una respuesta ni a los municipios ni a los consejos provinciales que les signifique fortalecerse como tales y por lo tanto lograr también una independencia económica, una descentralización económica, porque de lo contrario estamos hablando en el aire de la descentralización. Yo creo que deberíamos pensar, sugiero a la Comisión, que se revise la posibilidad de lograr precisamente esa descentralización económica que fortalezca a los municipios y consejos provinciales, y es precisamente la propia Comisión de Presupuesto quien debería elaborar una propuesta de esa naturaleza, porque lo hemos dicho cien veces aquí en el Congreso, mil veces, la necesidad

urgente de dar respuestas para que el prefecto, el alcalde, no se conviertan en los tramitadores en la ciudad de Quito, sino que enfrenten la problemática y las obras en sus provincias. Sugiero entonces, que se revise adecuadamente, porque me parece que existen las normas suficientes vigentes este momento en las leyes provinciales y municipales, que les permite establecer procedimientos que se tratan de establecer con esta ley. Pero en el Artículo uno, y en eso creo que al Diputado Noboa se le escapa, es precisamente la ampliación que procuran en esta propuesta. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputada Lima. El Diputado Roosevelt Icaza tiene la palabra.

EL H. ICAZA ENDARA: Señor Presidente, señores diputados: Primero sería importante partir sobre el análisis si es que este informe suscrito exclusivamente por el Presidente de la Comisión, fue analizado, estudiado y aprobado como manda el Artículo treinta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Artículo ciento veinticinco del Reglamento Interno del Congreso Nacional, y además si existe o no la certificación del acta en la que se aprobó esta resolución en la comisión respectiva, que está determinado en el Artículo once, literal a) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones del Parlamento ecuatoriano. Eso es fundamental, señor Presidente, porque de la noche a la mañana pueden aparecer informes en que no están contemplados todos los criterios de los miembros de una comisión. En cuanto al proyecto, señor Presidente, creo que la intención es positiva, la intención es sana, solamente me preocupa el que nosotros estamos o no violando el Artículo cincuenta y nueve, literal ch) de la Constitución, que le ruego disponga que el señor Secretario dé lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 59. El Congreso se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: literal ch) Expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar leyes, establecer o suprimir impuestos, tasas u otros ingresos públicos". Hasta ahí la disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.

EL H. ICAZA ENDARA: Gracias, señor Presidente. En tal virtud, como observación general para la comisión respectiva, que se analice la constitucionalidad o no del proyecto, porque aquí prácticamente estaríamos reformando, a través de una ley, la Constitución, lo que no procedería en términos estrictamente jurídicos y legales, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Tiene la palabra el Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: conceptualmente tiene razón el Diputado Noboa, conceptualmente; pero podemos doctrinariamente tener razón y constatar que la ley y la Constitución dicen otra cosa. Y dentro de un sistema jurídico como el nuestro, estrictamente escrito, con reglas muy claras de interpretación, cualquier organismo facultado constitucionalmente y legalmente para dar esa interpretación tiene que, ante todo y sobre todo, ceñirse estrictamente al texto de la norma objetiva, positiva, que va a analizar ¿y por qué yo señalaba, más allá -repito- de que tiene razón conceptualmente, doctrinariamente el Diputado Noboa, que hay una diferencia, según la Constitución, entre tributo y tasa?: porque en términos generales las leyes ecuatorianas y la Constitución establecen un procedimiento distinto para crear tributos, utilizando esa denominación, y otro procedimiento distinto para crear tasas. Pero no era eso lo que me preocupaba, señor Presidente, sino el contenido del informe, y voy a leer exactamente lo que dice el informe en la página cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: "La tasa se establece para cubrir necesidades de obra, primero; segundo, para servicios generales para la sociedad". Un municipio, señor Presidente, quiere, como en el caso de Quito, construir una obra como la de Papallacta; para construir la obra, dicta una ordenanza tributaria y pone una tasa, ¿eso es lo que estamos aceptando? Porque de una u otra forma todos los documentos que nosotros manejamos, señor Presidente, son el precedente para conformar la historia de una norma legal, que pueden ser elementos que se utilicen para su interpretación. Yo me pregunto si

una contribución, un tributo, establecido por un municipio para construir una obra puede ser considerado tasa; con esa interpretación, señor Presidente, le estamos dando una facultad general de carácter tributario a los consejos provinciales y a los municipios; ya no solo la tasa, que es la contra prestación por la prestación de un servicio, sino inclusive imposiciones tributarias para la construcción, para la ejecución de obras y desde ese punto de vista estamos sustituyendo al Congreso Nacional con los municipios y los consejos provinciales. Sé puede generar un descalabro y un verdadero caos tributario en todas las provincias y en todo el país; y si habrá consejos provinciales y municipios que usen racionalmente y apegándonos al concepto real de tasa, esa facultad, habrá otros que inclusive partiendo de la definición que en el informe se da a la tasa, "la tasa se establece para cubrir necesidades de obras", comenzarán a imponer a los ciudadanos en todos los niveles una serie de contribuciones que lo van a terminar ahogando. Por eso, señor Presidente, yo alguna vez en el Congreso había expresado la necesidad de que la Comisión de Presupuesto haga un análisis exhaustivo de toda la terminología que inclusive se utiliza en la norma constitucional y en las leyes, para clarificar conceptos y ojalá como consecuencia de ese estudio exhaustivo, plantear reformas legales y no tener esta verdadera confusión no conceptual, señor Presidente, pero de las normas positivas. Si pueden los municipios y los consejos provinciales imponer contribuciones a los ciudadanos para construir obras, no está facultándose a los municipios y los consejos provinciales para crear tasas, señor Presidente, sino todo lo contrario, verdaderos impuestos; lo que pido es una clarificación, señor Presidente, del proyecto, una clarificación lo voy a apoyar, pero con las clarificaciones necesarias, porque lo que tiene que hacer el Congreso Nacional es tratar de contribuir a que se eliminen conflictos con las normas que dicta, y no que se generen conflictos con las normas que dicta. Crea, señor Presidente, que con esta ley, cuando los municipios y los consejos provinciales comiencen eventualmente a aplicarse y a dictar imposiciones a través de las ordenanzas tributarias para construir obras, el pobre Tribunal de Garantías Constitucionales no se dará abasto, porque todas esas

normas serán consideradas inconstitucionales por los ciudadanos y se planteará la inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías Constitucionales y posteriormente ante la Sala de lo Constitucional. Creo que es necesario clarificar los conceptos y sobre todo clarificar el contenido exacto de la norma legal. Hoy por hoy, señor Presidente, tienen la facultad de crear tasas tanto los consejos provinciales como los municipios, para que esta norma, como decía el Diputado Noboa; yo personalmente creo que es para dar fuerza a esa facultad, dar fuerza a esa facultad que en algunas provincias eventualmente puede estar limitada por el poder de determinados sectores sociales o económicos, para dar fuerza, pero démosle fuerza con claridad, sin generar conflictos que pueden ser gravísimos para el futuro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Abraham Romero.

EL H. ROMERO CABRERA: Señor Presidente, señores diputados: Con toda razón se argumenta que los consejos provinciales y concejos cantonales requieren de una mayor autonomía en sus ingresos para poder atender a la prestación de los servicios a los que están obligados; pero vale recordar algo que todos conocemos. Actualmente los consejos provinciales y las municipalidades pueden expedir ordenanzas creando tasas por los servicios que prestan, y de hecho las expiden; pero no lashacen en la medida de lo que cuesta el servicio que están dando y, por lo tanto, buscando recuperar un mayor volumen de ingresos; tampoco aplican una disposición legal vigente, el cobro de la contribución de mejoras por las obras que realizan y que, de acuerdo con disposiciones de ley, deben cobrarse en un plazo determinado. ¿Por qué no hacen esto? Porque si cobran el agua potable, el servicio de la casa de rastro, o la contribución de mejoras en relación con el costo de la obra que han ejecutado, como deben hacerlo a un gran número de ciudadanos, pierden votos, el alcalde, el prefecto, los concejales y consejeros que tomen esa decisión, pierden votos; entonces prefieren no cobrar las tasas vigentes ni aplicar en plenitud la de contribución de mejoras, por razones meramente políticas. Este proyecto va encaminado a lograr una sustitución de ingresos, estableciendo otro

grupo de contribuyentes, las grandes unidades de producción, a las cuales, si se les cobra impuestos, tasas o cualquier otro tipo de contribuciones, no se genera una incomodidad política que disminuya, que mengüe la imagen, la popularidad del alcalde, de los prefectos y de los concejales y consejeros. Esta es claramente la intención, pero, siendo muy legítima y reconociendo esa legitimidad de que además de aplicar las tasas y la ley de contribución especial por mejoras puedan los consejos provinciales y los concejos municipales establecer otro tipo de contribuciones, éstas deben ser establecidas de acuerdo con lo que prescribe la Constitución y la ley. El proyecto en su presentación dice que se expide la siguiente Ley Especial para el trámite, aprobación y promulgación de ordenanzas tributarias de los consejos provinciales y municipios del país, es decir que se traslada o se extiende hacia los consejos provinciales y concejos municipales, lo que es una atribución del Congreso Nacional, y creo que al hacerlo así, al extender a todas las entidades del régimen seccional la posibilidad de establecer tributos, sea por la vía de impuestos, de contribuciones especiales o de tasas, estamos generando en el país una anarquía impositiva y tributaria que va a ser gravísima para la vida de la sociedad. De tal manera que la Comisión debe revisar el proyecto en profundidad para, respetando la intención, mantenerla dentro de los términos establecidos en la Constitución y en otras leyes vigentes que debemos respetar y mantener.

Reasume la Dirección de la sesión el Honorable Samuel Bellettini Zedeño, Presidente titular.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Dentro del plazo máximo de quince días de presentado el proyecto, la Cámara analizará en primera discusión a fin de recibir las observaciones pertinentes, luego de lo cual será enviado a la Comisión de Legislación y Redacción. Esta Comisión, en el plazo máximo de ocho días, emitirá su informe el mismo que, conjuntamente con el proyecto de ordenanza original o reformado, será aprobado o rechazado por la Cámara en segunda y definitiva discusión, para lo cual se requerirá del voto favorable

de la mitad más uno de sus integrantes. El Prefecto, Alcalde o Presidente del Municipio, tendrán voto dirimente en la aprobación o rechazo de estos proyectos de ordenanza". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Insisto, señor Presidente, esta ley debe salir y básicamente enriquecida con los valiosos criterios que se están exponiendo; pero también invito a la reflexión. Se ha dicho que es necesario que se presente el informe, que se presente las firmas, que se presente la certificación, actas, y yo me pregunto: no hay la obligación que nos da este librito para que usted, señor Presidente, envíe los proyectos a discutirse veinticuatro horas antes, para uno discutir, también es otra norma, es una normatividad, un procedimiento importante, necesario, pero que en muchas de las circunstancias no se lo cumple. Pero esto no quiere decir que su actuación a la actitud del Congreso tiene visos de ilegalidad o de inconstitucionalidad. La idea es, en el momento apropiado, en el momento justo, dar respuesta a las necesidades. El señor Diputado Noboa englobó con dos palabras lo que pasa en cuanto a la aplicabilidad y vigencia de las ordenanzas, facultad expresa de la Constitución, que se traduce en leyes que emiten los consejos provinciales y municipios. La inseguridad jurídica, es cierto ¿Qué es lo que ha pasado en el país, señor Presidente? a Quito le aprobaron una ordenanza, a Guayaquil le observaron una ordenanza y a Imbabura le suspendieron una ordenanza. Hay una inseguridad jurídica, independientemente inclusive de la ley cero cero dos, que emitió el Congreso Nacional, publicada en el suplemento veintidós del Registro Oficial, septiembre dos del noventa y dos, que en el Artículo quinto, si me permite, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.

EL H. LARREA ANDRADE: Dice: "De acuerdo con las facultades concedidas por los artículos cincuenta y tres y ciento veinticuatro de la Constitución Política del Estado, los municipios y consejos provinciales dictarán sus ordenanzas sujetándose únicamente a lo que disponen las leyes de Régimen

Provincial y Municipal. En el caso de ordenanzas tributarias que establezcan o modifiquen tasas por las obras o servicios que realicen estos organismos seccionales, deberá solicitarse también el dictamen del Ministerio de Finanzas antes de su publicación en el Registro Oficial". No obstante que existe una ley reformatoria a la Ley cero seis, que emitió el Congreso Nacional, señor Presidente, no obstante eso, el Tribunal Fiscal o el Tribunal de Garantías Constitucionales niega la facultad derecho de los organismos seccionales. En tal virtud, ratifico: esta ley deberá salir enriquecida, y eso es lo importante que en el debate salga los mejores y mayores conceptos, que salga un documento que dé verdadera respuesta y reivindique el derecho del que estamos hablando de los organismos seccionales; es letra muerta lo que establece el Artículo cincuenta y dos, el Artículo ciento veintisiete, ciento veinticinco en cuanto al derecho que da la Constitución a los organismos seccionales para emitir ordenanzas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El Diputado Larrea está ratificando que los municipios y los consejos provinciales tienen facultad para dictar ordenanzas y adicionalmente para crear mediante esas ordenanzas las tasas, por eso es que considero que esta ley lo único que busca es un reforzamiento legal a esa facultad, ante interpretaciones que pueden ser equivocadas o antojadizas por parte de organismos como el Tribunal de Garantías Constitucionales. Me voy a referir al Artículo dos, señor Presidente. Personalmente creo que en el inciso dos, cuando se habla de un plazo máximo de ocho días, es un plazo mínimo, creo que debería establecerse o un término de ocho días o un plazo de quince días, va a ser muy difícil que organismos como las comisiones de los consejos provinciales y de los municipios, en el plazo de ocho días, cuando de por medio puede haber tres, cuatro, cinco días festivos, presenten informes, o estamos dictando una norma, señor Presidente, que va a ser violada. De tal manera que planteo que el inciso segundo, en cuanto se refiere al plazo, ese plazo sea ampliado o establecido como término. Señor Presidente: le ruego que por lo menos, aunque digamos tonterías, podamos decirlas tranquilamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado. Por favor, señor diputado, tenga la bondad de continuar.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Está haciendo fiesta toda la sesión, señor Presidente, y yo no estoy en fiesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, Diputado Rodríguez, continúe.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Entonces ponga orden.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo sí tomo en serio la función que tengo y creo que lo demuestro. En cuanto se refiere al inciso tercero, señor Presidente, el Presidente del municipio, el alcalde y el prefecto, de acuerdo con la ley, tienen voto dirimente, ¿para qué repetir esa norma en esta ley especial?.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Sin más debate, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. Una vez aprobado el proyecto de ordenanza tributaria, la autoridad máxima del organismo seccional solicitará de inmediato el dictamen del Ministro de Finanzas, el que deberá ser emitido obligatoriamente en el plazo máximo de treinta días. Los criterios y observaciones que emita en su dictamen el Ministro de Finanzas serán acogidos obligatoriamente por el Consejo Provincial o Municipio e incluidos en la respectiva Ordenanza. La calificación de tasa o contribución especial que sea hecha por el Ministro de Finanzas, constituirá una determinación definitiva y no podrá ser impugnada ante ningún Tribunal u Organismo del Estado". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Larrea.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente: probablemente los artículos que se ha dado lectura tienen una mera normatividad que se podría decir: para qué incluirlos en esta ley. El problema consiste en que los consejos provinciales se rigen por la Ley del Consejo Provincial y los municipios igual; hay la LOAFYC, y hay varios establecimientos, instituciones o estamentos que establecen esta normatividad, pero

nadie sabe cómo aplicarla o a qué regirse o cómo regirse; lo que se pretende con esta ley es normatizar esta que consideramos algo de forma, pero para efectos de la aplicabilidad de la ley como está vigente, la necesidad de insertarlo, de ubicarlo en esta ley. En tal sentido, quiero dejar aclarada la razón por la cual se encuentra las ubicaciones del prefecto, los consejeros, concejales, los plazos y todo lo demás.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Una vez aprobada la ordenanza tributaria definitiva, la máxima autoridad del organismo seccional solicitará directamente su publicación en el Registro Oficial, adjuntando el dictamen del Ministro de Finanzas, que deberá ser publicado conjuntamente con la referida ordenanza". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Abraham Romero.

EL H. ROMERO CABRERA: Había solicitado la palabra a propósito de la lectura del Artículo tercero proque quiero llamar la atención sobre lo dicho en el inciso tercero de ese artículo, si me permite el Congreso, para que quede constancia de esto. Se dice: "La calificación de tasa o contribución especial que sea hecha por el Ministro de Finanzas constituirá una determinación definitiva y no podrá ser impugnada ante ningún Tribunal u organismo del Estado". Vale que la Comisión considere si esto es razonable, si esto es legal, si esto es conveniente; siempre hay en toda acción de un ciudadano o de una entidad respecto de la aplicación de una ley, la posibilidad de recurrir; si esa ley, considera la persona o entidad, que afecta sus intereses o sus derechos, puede recurrir ante una autoridad superior; aquí se está eliminando esa que es una alternativa que considero debe mantenerse.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Antonio Rodríguez. Señor Diputado Roosevelt Icaza.

EL H. ICAZA ENDARA: Seré muy breve, señor Presidente: simplemente que se suprima ese inciso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las ordenanzas tributarias que hubieren sido expedidas por los organismos seccionales y que estén promulgadas en el Registro Oficial, siempre que cuenten con el informe o dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, seguirán vigentes hasta cuando sean legalmente reformadas o derogadas en base a las normas que contiene la presente ley especial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: ¿Me permite leer el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, por favor.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: "Las ordenanzas tributarias que hubieren sido expedidas por los organismos seccionales y que están promulgadas en el Registro Oficial, siempre que cuenten con el informe o dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, seguirán vigentes hasta cuando sean legalmente reformadas o derogadas en base a las normas que contiene la presente ley especial". Señor Presidente: pero qué pasa si el Tribunal de Garantías Constitucionales suspende los efectos de una ordenanza porque cree que es inconstitucional, qué pasa, le estamos aquí quitando la facultad constitucional al Tribunal de Garantías Constitucionales, estoy hablando de facultad constitucional, al Tribunal de Garantías Constitucionales para suspender los efectos de una ordenanza tributaria. Repito: "Las ordenanzas tributarias que hubieren sido expedidas", además se refiere a las anteriores, a las que ya han expedido los organismos seccionales, consejos provinciales o municipios, que estén promulgadas y por tanto vigentes por su publicación en el Registro Oficial, siempre que cuenten con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, seguirán vigentes hasta cuando sean legalmente reformadas o derogadas en base a normas que contiene la presente ley, solo reforma o derogatoria, no puede suspenderse los efectos a base de las facultades constitucionales del Tribunal de Garantías Constitucionales; yo personalmente creo que este texto es inconstitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Abraham Romero.

EL H. ROMERO CABRERA: Señor Presidente: Sobre este artículo cabe una pregunta: ¿pueden continuar vigentes ordenanzas que hayan sido aprobadas aun cuando sea con el informe favorable del Ministerio de Finanzas, pero atropellando procedimientos legales antes de su aprobación? ¿y puede el Congreso Nacional decir que deben permanecer vigentes si en su momento de expedición violaron la ley? Creo que esto debe de considerar la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- Deróganse todas las disposiciones generales o especiales que se opongan a esta ley especial, en particular las normas que sobre estas ordenanzas contienen las leyes de Administración Financiera y Control; de Regulación Económica y Control del Gasto Público; Ley 002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número veintidós, del nueve de septiembre de 1992; la de Régimen Provincial; de Régimen Municipal y el Código Tributario".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Antonio Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: en múltiples oportunidades he hecho la observación que voy a hacer, numerosísimas oportunidades. He sostenido siempre que estas derogatorias generales y tácitas no son convenientes, porque el criterio de que si están o no derogadas las normas queda en manos de la autoridad competente. Señor Presidente: por favor, no voy a hablar mientras no haya un poco de respeto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Por favor, señores legisladores, atención. Continúe, señor Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Seguramente es porque tomo las cosas en serio, señor Presidente, hay otros que no toman nada en serio, nada. Estaba diciendo, señor Presidente, que no creo en las derogatorias generales y tácitas, que este tipo de derogatorias lo único que hace es generar más conflictos, las contradicciones legales hoy existentes son las que han generado los problemas que están enfrentando los municipios y los consejos provinciales; y con esta disposición

tan general los conflictos seguirán o se agravarán, porque para unos tal artículo de la Ley de Régimen Municipal estará o no derogado, para otros será lo contrario, y seguiremos interpretando en función de intereses particulares de la autoridad competente para efectos de esa interpretación y no con una norma objetiva clara. Creo que la Comisión de Presupuesto que ha presentado este informe para primer debate, para el segundo debate tiene que hacer un esfuerzo que no es excesivo, señor Presidente, para establecer cuáles son las normas que fundamentalmente de las leyes mencionadas se derogan o se reforman, y en el caso de que se reformen, en qué sentido se reforman.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado. Siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. La presente Ley Especial entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los artículos 125 y 127 de la Constitución Política del Estado garantizan la autonomía funcional, económica y administrativa de los Consejos Provinciales y Municipios del país, estableciendo también que la facultad legislativa de los organismos seccionales se manifiesta mediante Ordenanzas; Que el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política del Estado señala que se pueden establecer tributos por acto legislativo de órgano competente; dispone además, que las tasas y contribuciones especiales deben crearse y regularse de acuerdo con la ley, facultad que, en el caso de los organismos seccionales, está contemplada en las leyes de Régimen Provincial y Régimen Municipal; Que para ratificar y regular la vigencia de estas normas constitucionales, el Congreso Nacional expidió la Ley Especial número 002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número veintidós del nueve de septiembre de 1992, habiéndose omitido en dicha ley (Artículo quinto) algunas normas que aclaren los trámites que deben seguirse para la aprobación y promulgación de ordenanzas tributarias que expiden los Consejos Provinciales y Municipios del país; Que

algunas ordenanzas expedidas por los Organismos Seccionales, como es el caso de los Consejos Provinciales de Imbabura, Sucumbíos y Chimborazo; y los Municipios de Quito, Guayaquil y Ambato, han sido impugnadas por no cumplir ciertas formalidades legales; Que los artículos veintidós y veinticuatro de la vigente Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, establecen que el Ministro de Finanzas es el funcionario responsable, en el grado superior, de la determinación, recaudación y administración de los recursos financieros del Estado; Que la Ley de Modernización del Estado últimamente expedida por el Congreso Nacional establece la aplicación inmediata de nuevos sistemas que permitan la descentralización financiera y administrativa de los organismos centrales del sector público, a fin de fortalecer a los organismos seccionales para que estos dispongan de rentas propias; y, En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente: Ley Especial para el Trámite, Aprobación y Promulgación de Ordenanzas Tributarias de los Consejos Provinciales y Municipios del País".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Que este proyecto de Ley se lo envíe a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiente punto del Orden del Día.

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Presupuestos del Sector Público".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 5 de mayo de 1994. Oficio número 000545 CLTFBP-CN. Señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El señor Secretario del Honorable Congreso Nacional, mediante oficio número 1945-SCN-94, de 28 de abril de 1994, envía a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Presupuestos del Sector Público número II-94-110, adjuntando las observaciones realizadas por los seño-

res legisladores en la lectura del Proyecto, a efecto de que se continúe el trámite constitucional y legal correspondiente. Al respecto la Comisión se permite presentar el siguiente informe: El Proyecto de Ley en estudio en su Artículo primero plantea en el tercer inciso la derogatoria del Artículo catorce de la Ley de Presupuestos del Sector Público, el mismo que dispone que el "Congreso Nacional, a través de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, presentará los requerimientos de obras locales para servicios básicos, educativos y deportivos que considere pertinentes, debidamente justificados; una vez presentadas éstas, solo podrán ser modificadas a solicitud de la misma Comisión. La realización de dichas obras estarán exclusivamente a cargo de los órganos competentes del sector público". De conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado, el Congreso Nacional tiene como principales funciones las de legislar, fiscalizar, en tanto que la disposición antes referida que consignó la posibilidad de asignación de fondos presupuestados por parte del Congreso Nacional, no es función del Congreso ni de sus integrantes. La organización jurídica del Estado ecuatoriano comprende la Función Ejecutiva que administra el Estado, la Función Legislativa que legisla y fiscaliza y la Función Jurisdiccional que administra justicia. Por consiguiente es necesario mantener la independencia entre las diferentes funciones y de esta forma evitar que la opinión pública emita criterios que perjudiquen la imagen del Congreso Nacional. El Proyecto de Ley en estudio que se remite para primer debate, es conveniente, pues evitará que el Congreso y sus integrantes asignen recursos en el Presupuesto del Gobierno Central y realicen las obras públicas, y es constitucional porque busca mantener la independencia entre las funciones del Estado. Por lo tanto, la Comisión de Presupuesto emite criterio favorable sobre la derogatoria que plantea el Proyecto en referencia. Atentamente, ingeniero Jorge Manuel Marún R., Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Derógase el inciso tercero del

Artículo catorce de la Ley de Presupuestos del Sector Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número setenta y seis, de noviembre treinta de 1992".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Simón Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Solicito que por Secretaría se lea el inciso tercero del Artículo catorce de la Ley de Presupuestos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Traen la ley del Archivo-Biblioteca en este momento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya la están trayendo, señor diputado.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Hasta que traigan el documento y se lea la parte solicitada, señor Presidente, quiero expresar mi criterio. Como puede apreciarse en el contenido del informe, no se menciona mi nombre, yo soy miembro de la Comisión de Presupuesto y Vicepresidente de la misma. Yo no estoy de acuerdo con esto, señor Presidente, y voy a decir por qué. Respeto el criterio de los demás, pero no estoy de acuerdo, señor Presidente, porque parece que nos hemos vuelto excesivamente susceptibles frente a la mal intencionada y malhadada crítica que se ha dado en determinados sectores incluso que hacen opinión nacional respecto de las asignaciones de partidas presupuestarias que los legisladores han venido haciendo desde 1979 hasta la fecha, para atender una serie de necesidades puntuales, perfectamente localizadas en todas las provincias del país. Mucho se ha dicho sobre el tema y creo que nunca se ha podido realmente probar las casi siempre irresponsables acusaciones que se han hecho, en donde se mencionan manejos dolosos de esas partidas presupuestarias, incluso aquí en este informe se habla de que los diputados hacen obras. Yo no sé de ningún caso, en ninguna época, de ningún legislador que haga obras; es distinto cuando se hacen asignaciones presupuestarias, asignaciones presupuestarias que antes de la aprobación de la Ley de Presupuestos por parte del Congreso Nacional, es cierto que había alguna liberalidad en cuanto a las entidades beneficiarias de esos recursos presupuestarios; pero creo que a partir de la

vigencia de la Ley de Presupuestos, en donde se ha establecido de manera precisa primero a qué tipo de obras deben destinarse esos recursos designados como partidas para obras de desarrollo local, y se especifica de manera precisa en la Ley de Presupuestos que las obras tienen que ser obras públicas, para saneamiento ambiental, caminos vecinales, electrificación, educación, obras deportivas, etcétera, señor Presidente; y también se señala de manera precisa, de manera puntual, que los únicos organismos, las únicas unidades ejecutoras que pueden contratar, ejecutar y construir esas obras a base de esas partidas presupuestarias cuya distribución la hacen los diputados, deben ser entidades del Estado, municipios, consejos provinciales u organismos pertenecientes a la Función Ejecutiva. De tal manera que estando perfectamente bien regulado, y aquellos que se han dado a la tarea y han tenido la gran paciencia de desfigurar esta situación ante la imagen del país, ante la opinión pública, ninguno de ellos, señor Presidente, ninguno ha tenido el cuidado de enterarse qué dice la Ley de Presupuestos, todos se han referido a la forma y manera como se han hecho las asignaciones presupuestarias antes de la vigencia de esta ley; pero ahora, a pesar de que han arreciado en la crítica, crítica que ha sido yo sí creo exacerbada por irresponsables declaraciones del señor Presidente de la República hace varios meses atrás en una entrevista que fue dada a conocer a la ciudadanía a través de una radio local, en donde obviamente también allí pues el señor Presidente le metía más leña al fuego y si se quiere se ufanaba en darle la razón a las declaraciones y a las críticas irresponsables de algunas personas que tienen la oportunidad de acceder a determinados medios de comunicación; todos hablan de picardía y pillería, de sinverguencería, de robo de dineros del Estado que hacen sin excepción, según la opinión de ellos, todos los legisladores desde 1979 hasta la fecha. Quizá eso es lo que ha motivado fundamentalmente, señor Presidente, el que en un acto de susceptibilidad excesiva en mi opinión personal se haya presentado este proyecto. De qué manera las asignaciones o la distribución de esas partidas presupuestarias que los diputados hacen casi sin excepción para atender requerimientos que tradicionalmente no son atendidos por ningún organismo del Estado, que casi

nunca forman parte de la programación económica, de la definición del plan de inversiones que hace el CONADE a través del Presupuesto General del Estado, son obras de pequeña cuantía que para el CONADE, señor Presidente y Honorables legisladores, no existen, no se consideran necesarias ni prioritarias, la urgente necesidad de entregarle un aula a una comunidad o a un barrio muy pobre de un sector marginal de una ciudad, de un pueblo, de una parroquia; a lo mejor para el CONADE, para los técnicos de planificación presupuestaria no es considerable la necesidad de construir un pequeño dispensario médico donde la gente, por su condición de humildad económica, muchas ocasiones se muere; para los técnicos, sabios de la planificación económica y presupuestaria seguramente no es necesario por ejemplo llevar el servicio de energía eléctrica a sectores que ahora en plena época moderna todavía se iluminan con vela o con un candil, pero que los diputados precisamente al desarrollar su campaña electoral pues tenemos que decir las cosas con claridad, señor Presidente, en ese peregrinaje que hacen, que hemos hecho todos los que estamos aquí, los que hacemos política, y que nos obliga, a unos tal vez con desagrado, a otros con mucho gusto, pero que en última instancia nos obliga a tener una relación directa con el votante, porque vamos en busca del voto, ahí, esa gente casi siempre marginada, preterida por todos los gobiernos sin excepción, tienen la oportunidad también con excesiva frecuencia, casi única, de pedirle al candidato que le ayude con una pequeñísima obra, un dispensario médico donde pueda llevar a su mujer, a sus hijos, que por su pobreza a lo mejor no tiene recursos económicos, no dispone del dinero suficiente para llevarlo a una ciudad en busca de atención médica, a un hospital, y necesita pues llevarlo a un dispensario médico en donde a lo mejor hay allí una enfermera, donde a lo mejor puede encontrar un pequeño paleativo para mejorar su condición de enfermedad. Pero obviamente, señor Presidente, quienes critican, algunos periodistas entre comillas que muy sueltos de huesos y de lengua critican estas asignaciones acusando de una serie de situaciones irregulares a los diputados sin excepción, ellos que viven aquí en los centros urbanos, donde tienen el pavimento, tienen el agua, tienen la luz, tienen la escuela gratis, tienen el hospital cercano, ellos que

no saben ni conocen las condiciones de miseria infrahumana enlas que viven muchos ecuatorianos, no pueden entender la necesidad de una obra pequeña, ridícula en el monto económico, pero gigantezca para la gente que vive en ese lugar. Entonces, casi siempre esos recursos de obras de desarrollo local, que los diputados los distribuyen, están dirigidos a atender esas necesidades.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado: si usted me permite, le informo que ya llegó la Ley que usted solicitó que se lea un artículo.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Bueno, pido ahora sí que se lea, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso tercero del Artículo catorce dice: "El Congreso Nacional, a través de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, presentará los requerimientos de obras locales para servicios básicos, educativos y deportivos que considere pertinentes, debidamente justificadas. Una vez presupuestadas éstas, solo podrán ser modificadas a solicitud de la misma Comisión. La realización de dichas obras estará exclusivamente a cargo de los organismos competentes del sector público.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Yo me adelanté en la explicación, ese es el contenido de la ley. Ese contenido, señor Presidente, hasta el día de hoy, no he visto, no he oído que haya sido analizado por ningún medio de comunicación, por ningún periodista; solamente dicen: "Es que las partidas que manejan los diputados se prestan a la sinvergüencería, a la pillería". Pero sí valdría la pena decirles a aquellos que escriben así que vayan a las comunidades, a los barrios, a los recintos, a las parroquias, a donde vive la gente que no tiene luz, que no tiene una escuela, a lo mejor no saben que todavía en el país hay comunidades de gente muy pobre y muy humilde que por esa condición no pueden enviar a sus hijos a estudiar, a prepararse porque no tienen un sitio ahí en el barrio, en el recinto, en la parroquia, no hay una escuelita. Por eso, señor Presidente, yo sí me expreso abiertamente en contra

de eso y estoy dispuesto a discutir con serenidad, pero también con pruebas, con aquellos que critican, con aquellos que irresponsablemente dan criterios respecto del supuesto alegre manejo de los fondos del Estado a través de estas partidas. No hay diputados que manejen recursos del Estado, se ha pretendido decirle a la gente que los seiscientos millones de sucres los diputados los cargan en una maleta y que casi siempre se los meten al bolsillo, eso dicen muchos periodistas, y muchos de nosotros, de los diputados miembros del Congreso Nacional, lo hemos podido oír y ver. Desgraciadamente, señor Presidente, hay ocasiones en que se tiene temor a afrontar la crítica de determiandas personas o ciudadanos que tienen acceso a los medios de comunicación; en mi caso yo no, señor Presidente, esta es la tercera vez que vengo al Congreso Nacional, he estado dos veces como Diputado Provincial y ahora como Diputado Nacional, y yo sí me precio y me enorgullezco de poderles decir aquí a los parlamentarios que durante las gestiones que he hecho como diputado provincial y nacional sí he logrado gestionar y canalizar algunos recursos en beneficio de mi provincia, que siempre han estado a la vista de la opinión pública de Manabí, siempre han sido motivo de investigaciones de auditorías y de exámenes especiales de la Contraloría General del Estado y hasta el día de hoy no he tenido todavía el privilegio de que algún periodista me acuse a mí de situaciones irregulares.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le quedan dos minutos, señor diputado.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Yo, señor Presidente, no tengo por qué dudar de la seriedad, de la corrección de los procedimientos no solo de los actuales sino de los anteriores diputados respecto de las asignaciones de obras de interés provincial; y para ello, señor Presidente, si lo que se quiere hacer es una vigilancia y un cuidado celoso de los recursos del Estado, para eso está la Contraloría General del Estado; siendo recursos del Estado, la Contraloría perfectamente bien tiene atribuciones y competencia total para realizar una investigación a fondo de la forma cómo se invierten esos recursos; pero de allí, señor Presidente, solo porque tres o cuatro personas que hablan en una radio, que escriben en

un periódico o que se expresan a través de un canal de televisión están en contra de esas asignaciones, que solamente esas expresiones sean motivo suficiente para atemorizarnos y para evitar el tratamiento de este tipo de cosas en el Presupuesto General del Estado, a mí me parece que estamos cometiendo un exceso de susceptibilidad y que le estamos negando la posibilidad a que esa pobre gente humilde del Ecuador a la que me he referido, de la que no se acuerdan ni los técnicos ni los que elaboran la Proforma Presupuestaria ni tampoco la gente que comenta y critica esas asignaciones, se le está quitando la única oportunidad de recibir una pequeña obra. Yo estoy convencido, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha concluido su tiempo, señor diputado.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Estoy convencido, señor Presidente, que casi sin excepción los diputados miembros del Congreso Nacional han pasado su lista distribuyendo esos recursos a la Comisión de Presupuesto, y creo que es obligación de la Comisión de Presupuesto y del Congreso Nacional exigirle al señor Ministro de Finanzas que agilite la publicación del Presupuesto en el Registro Oficial con la correspondiente codificación de las partidas similares a las listas que cada uno de los diputados ha enviado con la respectiva distribución a la Comisión de Presupuesto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Solicita usted que se le pregunte al Ministro de Finanzas por qué no realiza ese acto legal?

EL H. BUSTAMANTE VERA: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Accederé a su pedido. Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente: yo presenté ese Proyecto de Ley, de tal manera que me siento claramente aludido por el Diputado Bustamante como uno de los críticos no simplemente a la norma que consta en la disposición legal sino al procedimiento que lamentablemente se ha hecho una práctica, por el cual las famosas asignaciones provinciales no sirven sino para dos cosas: o para que el Gobierno le chantajee a los diputados o para que los diputados le chantajeen al Gobierno. Creo que una de las obligaciones que tenemos es por lo menos ser susceptibles, no demasiado susceptibles,

elementalmente susceptibles ante lo que la opinión pública dice sobre esta disposición y, más que sobre la disposición, sobre la práctica de las famosas asignaciones. Todos sabemos, señor Presidente, que las asignaciones no son simplemente los seiscientos millones que se supone que es a lo que tiene derecho cada diputado; las asignaciones en la práctica son muchísimo más elevadas, muchísimo más elevadas, y eso lo sabe perfectamente bien mi apreciado amigo el Diputado Bustamante; los seiscientos millones de cada uno de los diputados son la propina, señor Presidente, las verdaderas asignaciones están por otros lados y por otros procedimientos y eso lo sabemos perfectamente bien todos quienes estamos en el Congreso Nacional. Yo estuve al borde de que se me vayan las lágrimas con toda la descripción que el Diputado Bustamante hizo hace un momento de los problemas que se solucionan con estas famosas asignaciones. Créanme, señor Presidente, que el Congreso Nacional se reivindicaría de alguna manera con la opinión pública si es que diera paso a la aprobación de esta ley. Ojalá no cometamos la barbaridad de negar una disposición como la que está propuesta, porque lo único que lograremos es que nuevamente la opinión pública vuelva a la carga contra el Congreso Nacional y contra los diputados, en donde coincido con el Diputado Bustamante, lamentablemente nadie hace excepciones. Aquí en la opinión pública ecuatoriana se refieren a los diputados, y cuando hay un diputado que hace alguna cosa mal hecha, se nos involucra a todos los demás automáticamente. Yo no coincido con el Diputado Bustamante y ojalá no tengamos la necesidad de hacer un análisis exhaustivo, cuando dice que nadie ha probado nada respecto de lo de las partidas; todos sabemos que inclusive existen juicios penales iniciados por denuncias de la Contraloría por el uso hecho de las famosas asignaciones provinciales por determinados diputados, y eso que todavía no han asomado las demás, porque yo no he logrado que hasta este momento la Secretaría de la Administración me informe qué destino tuvieron todas esas partidas, solamente conocemos de una que todos ustedes saben, señores diputados, creo que no hay necesidad ni siquiera de mencionar el nombre, pero todos sabemos que esas cosas pasan y suceden; pero aunque no sucedieran, señores diputados, aunque no sucedieran, tenemos que reconocer que esa no es

una función del Congreso, tenemos que reconocer que esa no es una función de los diputados, tenemos que reconocer que esa es una función que la tiene que llevar a cabo el Ejecutivo, que es a quien le corresponde esa responsabilidad. Yo, señor Presidente, no quisiera abundar más sobre el tema y le solicitaré al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto que cuando vayan a tratar el informe para el segundo debate, me dé la oportunidad de asistir a la sesión de la Comisión, en donde presentaré mayores argumentos con mayores detalles inclusive para que ojalá la Comisión de Presupuesto informe lo más rápidamente sobre este proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señora Diputada María Eugenia Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente: en realidad que existen varias preocupaciones que surgen al leer este documento, y más tienen que ver con el comportamiento que el régimen viene adoptando a través del Ministerio de Finanzas. Lo que decía el Diputado Simón Bustamante, sí es una preocupación generalizada de todos de la falta de la publicación en el Registro Oficial, del Presupuesto del Estado. Creo que estamos a una altura de desarrollo del año que lamentablemente dice todo lo contrario de las propuestas y de lo que significó el mecanismo con que se expidió la Ley de Presupuestos, que era precisamente toda una agilidad enorme que significaba principalmente garantizar que esas asignaciones establecidas en el Presupuesto del Estado contengan el fin para el cual fueron comprometidas. La segunda preocupación que la hago pública también es que la Comisión de Presupuesto no haya hecho la gestión correspondiente para conocer sobre las decisiones anunciadas por el Ministro de Finanzas en el compromiso con organismos internacionales, el compromiso de pagar doscientos cuarenta millones de sucres de la deuda externa y supuestamente un recorte de varias partidas ¿cuáles partidas?, no se nos ha dicho; ¿qué cantidad afecta a determinadas provincias?, tampoco se nos ha dicho. Pero lo único que nosotros sabemos es que también estas asignaciones que se definieron a través de la aprobación como establece la norma constitucional en la Comisión de Presupuesto no han podido empezar a fluir en beneficio de las provincias y del

país. Yo sí creo, señor Presidente, no sé si mi lectura esté equivocada, pero tengo una lectura diferente que la del Diputado Simón Bustamante, mi lectura es en el sentido de que esta propuesta logra cambiar la posibilidad de que sea únicamente la Comisión de Presupuesto la que pueda definir o cambiar el destino de las obras. Si usted me permite, señor Presidente, quisiera leer.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, por favor, señora diputada.

LA H. MARIA EUGENIA LIMA: Dice: "A través de la Comisión Legislativa de lo Tributarrio, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, presentará los requerimientos de obras locales para servicios básicos, educativos y deportivos que considere pertinentes, debidamente justificados. Una vez presentadas, éstas solo podrán ser modificadas a solicitud de la misma Comisión". Entonces, yo entiendo que para poder cambiar el objetivo, la razón de la asignación presupuestaria, la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional tendrá que definir o aprobar ese cambio necesario; yo creo válida esta posibilidad porque evitamos el riesgo de lo que decía anteriormente, que sea el Ministro de Finanzas a su cuenta y riesgo quien defina los destinos de estos recursos y que sean precisamente para cubrir en este caso y en esta coyuntura y también en los años posteriores, porque se ha comprometido al país para largo tiempo el pago de la deuda externa. Es decir no se trata de eliminar la posibilidad de que las asignaciones de interés provincial desaparezcan como tal, sino que sea la Comisión la que pueda cambiar el destino de las mismas. Yo sí creo que es necesario proteger, porque de lo contrario para qué existen ese tipo de asignaciones si el Ministro de Finanzas se está tomando atribuciones que sobrepasan precisamente esa posibilidad y que corremos el riesgo de que las asignaciones que, decía Simón Bustamente, son para objetivos sociales, de requerimiento de obras de las provincias que no tienen alternativas porque el Presupuesto del Estado tal como es concebido en la actualidad no posibilita eso; es decir, para que realmente se comprometa ese dinero para ese objetivo, necesariamente tendríamos que protegerlo. Esa es mi lectura y cómo entiendo la propuesta; por lo tanto, yo le veo válida esta posibilidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Honorable Congreso Nacional tiene como sus principales funciones las de legislar y fiscalizar; Que en la Ley de Presupuestos del Sector Público se consignó una disposición que permite la asignación de fondos presupuestarios por parte del Congreso Nacional; y, Que no es función del Congreso ni de sus integrantes la asignación de recursos ni la asignación de obras públicas; En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, dicta la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Presupuestos del Sector Público". Hasta ahí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Que se envíe este proyecto a la Comisión Tributario, Fiscal y de Presupuesto. Siguiente punto del Orden del Día.

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley Agraria Integral del Ecuador".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 26 de mayo de 1994. Oficio número 079-CLEAIC-CN. Señor Don Samuel Bellettini Zedeño, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, presenta a usted y por su digno intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes el siguiente informe para el Primer Debate del Proyecto de Ley antes mencionado. En los últimos meses, los representantes de varios sectores tales como la CONAIE, la CONFENAIE y las Cámaras y Asociaciones empresariales del sector agropecuario del país han venido debatiendo sobre las intenciones

del Gobierno y de los gremios en el afán de reorientar la Legislación Agraria. El debate se desarrolló en diversos escenarios desde los medios de comunicación, centros agrícolas, indigenado, centrales sindicales, cámaras empresariales, etcétera, a tal punto que hace varios meses la CONAIE presentó un proyecto de nueva Ley Agraria en el Congreso. Es evidente que la sociedad ecuatoriana reclama con urgencia un cambio fundamental en las relaciones de producción agropecuaria entre todos los actores que participan en esta importante actividad, y por supuesto en las relaciones entre los particulares y el Estado. Todos coinciden en que resulta imposterga-ble reformular la Ley de Reforma Agraria a la luz de las nuevas realidades mundiales, la dramática modificación del entorno económico de los países latinoamericanos. Esta reformulación debe básicamente orientar crédito al sector, incluso con subsidios temporales al cultivo de productos de ciclo corto, estimular una mayor y más tecnificada producción y productividad y una mayor tasa de empleo, un sistema de precios justos que eviten perjuicio al agricultor y al campesino pero que les asegure -vía precios de sustentación- el estímulo indispensable para mantenerse en la actividad, provisión adecuada y oportuna de semillas certificadas y no degeneradas, etcétera. Dentro del nuevo espíritu de un cambio económico con solidaridad social que anima nuestra acción, hay también coincidencia en el hecho de que el Estado a más de enfrentar los retos arriba expuestos, también debe reprogramar sus prioridades en el sector agrario acelerando y profundizando los procesos de desburocratización, descentralización y desconcentración administrativa en todo lo atinente al sector público agrario. Con estos antecedentes, la Comisión ha reformulado el Proyecto de Ley materia del informe y pone a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes el Proyecto que anexamos, cuyas disposiciones cumplen con los preceptos constitucionales y legales. La Comisión considera que debe cambiarse el título del Proyecto de Ley, por el siguiente: "Ley de Desarrollo Agrario", para de esta manera dotar a la actividad agraria de una Ley adecuada a las actuales circunstancias que vive el país, de modo que propicie su progreso socio-económico. En este Proyecto se han incorporado temas fundamentales que se refieren a

la cobertura del sector campesino en orden a procurar la solución de sus ancestrales problemas, la asistencia social, técnica y sobre todo la capacitación para preparar al campesino a las nuevas exigencias de la época, a más de otros elementos comunes a todos los agricultores tales como crédito para siembra, para movilización y comercialización de cosechas, mecanismos de regulación que sustenten niveles mínimos de precios para no dejar en el desamparo al hombre y mujer que entregan su vida al trabajo agrario, nuevas tecnologías, conservación ecológica, fomento de la agro-industria, etcétera. Creemos necesario la existencia de una posición intermedia entre aquella postura recalcitrante y extremista que niega o ignora toda posibilidad de cambio y de modernización del sector agrario y que busca más bien imponer mayores obstáculos al proceso de mejorar en forma real y no meramente declarativa la producción y productividad. Existen capítulos que se refieren a las garantáis para la producción agraria, función social de la propiedad, trabajo agrario, causales, trámite y pago del precio de expropiación de tierras de dominio privado; así como también de la compra venta y adjudicación de tierras rústicas y disposiciones del crédito, tecnología, producción, comercialización, importación y exportación agrarios que hacen de este nuevo Proyecto de Ley viable. El Proyecto de Ley reformulado también hace referencia al derecho de aprovechamiento de aguas, su adjudicación, registro de aprovechamiento y cesión de los mismos, disposiciones que guardan armonía con la Carta Política del Estado, la Ley de Aguas y su Reglamento. En cuanto se refiere a los litigios en marcha, se faculta a la Corte Suprema de Justicia para que instruya a las Cortes Superiores la contratación de jueces Itinerantes para evacuar los recursos en las instancias correspondientes a fin de desconcentrar los trámites propios de la Función Judicial. Por fin, la reformulación de la Ley Agraria tiene como objetivo el estímulo de la producción y el empleo. Siendo el sector agropecuario el de mayor contribución al PIB así como también el que absorbe mayor mano de obra, se ha logrado una nueva Ley que cuenta con los siguientes elementos: - Garantizar el derecho a la propiedad con las limitaciones que exige el bien común; - Crédito suficiente y oportuno; - Red de mercados mayoristas y minoristas

para eliminar la sucesión interminable de intermediarios; - Ejecución de Proyectos de Riego para habilitar extensas zonas a la producción; - Estimular la forestación y reforestación; - Desarrollar tecnologías que nos permitan mejorar la competitividad. El nuevo Proyecto aborda el tema del indigenado y otras organizaciones aborígenes, siendo éstos respetados en su tradición y costumbres pero sobre todo atendidas en sus requerimientos de asistencia social, técnica, crédito oportuno, insumos y maquinaria agrícola, capacitación permanente que les permita asegurar el crédito de sus actividades, obras de infraestructura en función de la producción, comercialización adecuada y precios justos en sus actividades agrícolas. Por lo expuesto, la Comisión considera que el Proyecto sustitutivo, "Ley de Desarrollo Agrario", guarda armonía con las disposiciones constitucionales y beneficia al país por lo que, recomendamos su trámite. Atentamente, Honorable Alfonso Monsalve Iglesias, Presidente de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Objetivos. La presente Ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario, cuyo desenvolvimiento es de preferente interés nacional. Quienes participan en el proceso aprovechamiento de los frutos de la tierra en sus diversas fases o etapas, deben gozar de los estímulos o incentivos de parte del Estado ecuatoriano".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señora Diputada María Eugenia Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente del Congreso: quisiera solicitar a través de su Presidencia, se me dé la copia del Acta de la sesión realizada según se manifiesta aquí el veinticinco de mayo de 1994, y la participación de los miembros de dicha Comisión. El día de ayer yo tuve el cuidado de acercarme al Diputado Ramiro Rivera y preguntarle si es que había existido reunión de la Comisión donde se discutía este tema, porque el día de ayer estuvo precisamente presente en el Orden del Día este proeycto de ley; el señor diputado me supo manifestar que no se había discutido, que no había

ningún informe, y que se estaba discutiendo la posibilidad de elaborar un proyecto alternativo. Eso me genera preocupación y yo sí creo, señor Presidente, no voy a descuidarme en este proyecto de ninguna manera, para comprobar y verificar que realmente se ha dado la sesión correspondiente. Solicito entonces que se me dé, a través de su Presidencia, los documentos correspondientes que me demuestren que la sesión se llevó adelante, señor Presidente, si es tan amable.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acepto su pedido. Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS DAVALOS: Señor Presidente: el Proyecto de Ley Agraria ha retornado al Plenario de las Comisiones para su análisis; en esta ocasión podría utilizar mucho más de los veinte minutos que establece el Reglamento para defender mis principios y lamentar lo que significó la negación de la ley en los anteriores dos debates en que se discutió este importante proyecto, no lo voy a hacer, señor Presidente. Sin embargo, quiero dejar establecido que en el seno de la Comisión, cuando se preparaba precisamente este informe, lo que hice es defender en forma absolutamente clara, tal como lo hice en los anteriores debates, los principios, los conceptos que habían sido establecidos en dicho proyecto que fue negado. Y de la misma manera, quiero dejar también claramente establecido que en el seno de la Comisión establecí mis discrepancias con varios puntos que están precisamente en el informe y en el articulado del presente proyecto, y en su oportunidad, cuando se trate, lo voy a aclarar y a establecer para que la Comisión pueda recoger precisamente estos criterios con los cuales estoy en discrepancia. Pero ratifico también, señor Presidente, que lo importante es que el Plenario de las Comisiones discuta esta ley, porque lo importante es que el país tenga una Ley Agraria, lo importante es que de acuerdo precisamente con la apertura que existió y que se ha exigido, pueda existir indudablemente el diálogo abierto para que ningún sector de la sociedad ecuatoriana tenga ningún tipo de inquietud, y para eso indudablemente la Comisión deberá cumplir con esta responsabilidad. En el transcurso del proyecto, señor Presidente, defenderé los conceptos tal como lo hice en los anteriores debates. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor Diputado Ricardo Noboa.

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente: creo que todos los diputados tenemos el derecho de solicitar la información necesaria respecto del funcionamiento de las diferentes comisiones del Congreso Nacional; pero así como todos los diputados tenemos y tienen este derecho, también los diputados tenemos el deber de aclarar ciertas cosas cuando de alguna manera se insinúan. Señor Presidente: el día de ayer se realizó la sesión de la Comisión de lo Económico, yo estuve presente, yo doy fe de mí, que cada diputado de fe de cada diputado. No estuvo el Diputado Rivera; el hecho de que el Diputado Rivera no haya estado no significa que la sesión no se haya celebrado. De tal manera que a través de los organismos pertinentes, que se confieran las certificaciones, las copias y todo lo que fuere menester; pero yo estoy, como diputado presente en esa sesión, en la obligación de decir que estuve en la sesión y que defendí a raja tabla los postulados social cristianos y el deseo vehemente del Partido Social Cristiano de que se cuente con una ley clara y con profunda sensibilidad social, no como aquella que se envió en un principio, pero tampoco como aquellas que no desean cambiar absolutamente nada. En esta intervención solo dejo constancia de que ahí estuve, de que hubo la sesión, que se discutió, que se conversó y que producto de ello hay un informe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Señor diputado Antonio Rodríguez. Con la intervención del Legislador Rodríguez, declaro concluido el debate.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo comprendo, señor Presidente, el tono y el contenido de la aclaración de Ricardo Noboa, comprendo y le doy totalmente la razón; pero el problema es el siguiente, señor Presidente: que se ha hecho costumbre y norma generalizada en el Congreso Nacional la de supuestamente aprobar proyectos de ley en las comisiones, cuando en realidad lo que se ha hecho es elaborar un texto, se recoge las firmas cuando se las recoge, y se presenta el proyecto en la Secretaría. En otro caso ni siquiera se recoge las firmas de los diputados, simplemente con la firma del Presidente, a veces con la certificación de la Secretaría se

presenta un proyecto para la Secretaría General del Congreso Nacional, y ese es un procedimiento que ojalá, señor Presidente, por el bien del Congreso y del país deje de ser utilizado en el Congreso Nacional. Discúlpeme, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este no es el caso, ya ha hecho la aclaración el Diputado Noboa.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo no estoy diciendo que este sea el caso, me permite no debatir y aclarar; así como tuvo pleno derecho para pedir documentación la Diputada Lima o el Diputado Noboa de aclarar con justificación, con razón y con derecho, yo puedo señalar, señor Presidente, mi crítica a un procedimiento que lamentablemente se da en el Congreso...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero en este proeycto no, señor diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No, señor Presidente, pero ya que se topó el tema, permítame concluir, y voy a decir algo más, ya que tanto le molesta mi observación. Usted, como Presidente del Congreso, también es responsable de vigilar que los proyectos sean el resultado de verdaderas sesiones de las Comisiones Legislativas, porque yo no dudo de la honestidad ni de la rectitud de los diputados del actual Congreso, no dudo, ni de los integrantes del Plenario; pero este es un procedimiento que se viene aplicando desde períodos pasados y cuántas barbaridades se han aprobado, señor Presidente, siguiendo estos procedimientos incorrectos, inmorales, ilegales e inconstitucionales. Si no se puede hablar de esto, de qué hay que hablar...

EL SEÑOR PRESIDENTE: En su oportunidad, porque ese no es el caso de este proyecto.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Déjeme hablar ahora del Proyecto, veo que está empeñoso en que este proyecto se apruebe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo sí quiero que el país tenga una nueva Ley Agraria, sí lo quiero.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo quiero, señor Presidente, que tenga una buena Ley Agraria, una buena Ley Agraria; no es cuestión de tener una ley, hay que tener una buena ley. Voy a hacer, señor Presidente, observaciones estrictamente formales al texto del Artículo primero, estrictamente formales

como ejemplo de que mientras más escueto, sencillo sea el texto de un cuerpo jurídico, mucho mejor. "La presente ley tiene -me permite leer- por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario, cuyo desenvolvimiento es de preferente interés nacional", es una declaración que no tiene por qué constar en un texto legal. La ley manda, prohibe o permite, según su propia definición del Código Civil. "Cuyo desenvolvimiento es de preferente interés nacional", no tiene nada que hacer en el texto. Punto. "Quienes participan en el proceso aprovechamiento "¿Qué es eso?... falta, por eso es que es una observación formal. "De los frutos de la tierra en sus diversas fases o etapas", ahora comenzamos con los sinónimos, "fases o etapas", y más adelante "estímulos o incentivos", también dos sinónimos. Desde ese punto de vista, señor Presidente, lo único que pido en términos generales para el proyecto, que sea redactado con más concisión, con más precisión, en aras de su claridad y también de su concisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Políticas Agrarias. El fomento, desarrollo y protección del sector agrario se efectuará mediante el establecimiento de las siguientes políticas: a) De capacitación al indígena, el montubio y el campesino en general, para que mejore sus conocimientos relativos a la aplicación de los mecanismos de preparación del suelo, de cultivo, cosecha, comercialización, procesamiento y, en general, de aprovechamiento de los recursos agrícolas; b) De preparación al agricultor y al empresario agrícola, para el aprendizaje de las técnicas modernas relacionadas con la eficiente y racional administración de las unidades de producción a su cargo; c) De implementación de seguros de créditos para el impulso de la actividad agrícola en todas las regiones del país; d) De organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola, que elimine las distorsiones que perjudican al pequeño productor, y permita satisfacer los requerimientos internos de consumo de la población ecuatoriana, así como las exigencias externas del mercado de exportación; e) De

reconocimiento al indígena, al montubio y al trabajador del campo a la oportunidad de obtener mejores ingresos a través de un salario acorde con los resultados de una capacitación en la técnica agrícola de preparación, cultivo y aprovechamiento de la tierra o a través de la comercialización de sus propios productos mediante la fijación de precios justos que le otorguen una real y satisfactoria rentabilidad; f) De garantía a los factores que intervienen en la actividad agrícola para el pleno ejercicio del derecho a la propiedad individual y colectiva de la tierra, a su normal y pacífica conservación y a su libre transferencia, sin más limitaciones que las establecidas taxativamente en la presente ley. De manera especial a acceder a la titularidad de la tierra. La presente ley procura otorgar la garantía de seguridad en la tenencia de la tierra, individual o colectiva, y busca el fortalecimiento de la propiedad comunitaria orientada con criterio empresarial; g) De minimizar los riesgos propios en los resultados de la actividad agraria, estableciendo como garantía para la equitativa estabilidad de ella, una política tendiente a procurar las condiciones necesarias para la vigencia en el mercado, de precios mínimos para la compra venta de los productos de ciclo corto de consumo interno, a fin de que exista certidumbre y seguriadd en la recuperación de la inversión del capital, del esfuerzo del trabajo del hombre en el campo y de la obtención de una racional rentabilidad, que sustenten o apuntalen la justicia de los precios en la transferencia de los productos; h) De creación de una estructura jurídica que estimule las destinadas inversiones al establecimiento de nuevas unidades de producción en el área agro-industrial; i) De fijación de un sistema de libre importación para la adquisición de maquinarias, equipos, animales, abonos, pesticidas e insumos agrícolas así como de materias primas para la elaboración de estos insumos, sin más restricciones que las indispensables para mantener la estabilidad del ecosistema, la racional preservación del medio ambiente y la defensa de los recursos naturales".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS GUEVARA: Considero, señor Presidente,

para la Comisión y los señores diputados del Plenario, en primer lugar se ha omitido un concepto que definitivamente debe recoger la ley, que es la definición de la actividad agraria, pienso que debe restablecerse como Artículo primero de este proeycto de ley la definición de la actividad agraria, porque un proyecto tan importante no puede de ninguna manera adolecer o tener una ausencia de esa definición; entendiéndose por actividad agraria toda labor de producción o explotación fundamentada en la tierra. En segundo lugar, señor Presidente, creo que el Artículo dos, cuando habla de las políticas agrarias, preferentemente estaría bien si se determina como objetivos de la política agraria. En tercer lugar, señor Presidente, en cuanto se refiere al literal e), habla de la fijación de precios justos, que se relaciona con el Artículo catorce, cuando específicamente trata de la política de los precios. Estoy de acuerdo que es una aspiración indudablemente apreciable que exista no solamente en la actividad agraria sino en todas las actividades productivas precios justos para quienes producen, para quienes trabajan; pero de eso a pretender establecer una intervención del Estado para la determinación de los precios justos, considero que sería una regresión desde el punto de vista de la concepción de un principio que tiene definitivamente que robustecerse, cual es la capacidad del mercado para su propia autodeterminación en función de la producción y de la comercialización. En cuanto se refiere al literal i), de la fijación de un sistema de libre importación para la adquisición de maquinarias, equipos y otros insumos, señor Presidente, solamente quiero hacer una reflexión para la Comisión: es verdad, definitivamente es necesario que una actividad tan importante como la agropecuaria tenga una tendencia hacia lo que representa una consolidación firme de una libertad de importación, de tal manera que esta libertad de importación se refleje en el beneficio de la producción y productividad del sector agrícola; pero indudablemente siempre y cuando estas condiciones no vayan en contraposición con los acuerdos internacionales que existen dentro específicamente del Pacto Andino, de la ALADI, y por supuesto indudablemente que no alteren algo fundamental que tiene relación precisamente con este tipo de acuerdos internacionales como son los

dice: "Cuando también se desarrollen cursos prácticos para indígenas y campesinos", ya no están los montubios. ¿quiere decir que no se va a tomar en cuenta a los montubios? ¿solo a los indígenas y a los campesinos? Señor Presidente: esta ley está destinada como sujetos a los campesinos, a los trabajadores de la tierra, a los propietarios de la tierra, o no propietarios, en todo caso a la gente vinculada con los actividad agrícola, por eso es que creo que el término que debe ser utilizado es el de "campesinos" o los sinónimos pertinentes. Tampoco voy a hacer observaciones formales, pero pido por favor a la Comisión que las tome en cuenta; por ejemplo en el literal h), "de creación de una infraestructura jurídica que estimule las destinadas inversiones al establecimiento", supongo que son "las inversiones destinadas al establecimiento", pero el rato menos pensado nos descuidamos en la aprobación del texto y por elemental respeto del texto aprobado, la Secretaría manda el proyecto así al Ejecutivo y hemos aprobado este texto en el Congreso Nacional. Finalmente, Señor Presidente, en el literal i) se habla de mantener estabilidad del ecosistema, la racional preservación del medio ambiente y la defensa de los recursos naturales, pero incidentalmente, como consecuencia de la disposición anterior, fijación de un sistema de libre importación, etcétera; yo creo que en la ley debe establecerse que una de las políticas a aplicarse como consecuencia de la misma, en forma expresa e independiente y dándole el valor fundamental que tiene, es precisamente la segunda parte del literal i), que la política agraria debe buscar también con prioridad y como objetivo fundamental el mantenimiento de la estabilidad del ecosistema, de la racional preservación del medio ambiente y la defensa de los recursos naturales; está, Señor Presidente, pero creo que hay que darle una connotación superior, mayor importancia y, por tanto, individualizar en la elaboración del texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, Diputado Noboa.

EL H. NOBOA BEJARANO: Simplemente, Señor Presidente, para concordar con algunos criterios vertidos aquí. Ciertamente que en la Comisión se discutió la terminología referente a los destinatarios de la ley, indígenas, montubios,

tratamientos de los aranceles comunes, tema sobre el cual el país viene actuando desde hace mucho tiempo atrás y luchando prácticamente para que se armonice esta política en función de los mejores intereses del país, aparte de señalar que en términos promedios las tasas impositivas para las importaciones o los impuestos para las importaciones de este sector están dentro de un promedio del ocho por ciento. Ojalá que compatibilizando precisamente con lo que acabo de señalar, que es la armonía fundamental que debe guardarse con los acuerdos internacionales, que no pueden lesionarse, indudablemente, ojalá digo, el sector agrícola pueda disponer de una auténtica libertad y de las mejores condiciones en cuanto se refiere a aranceles.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo no soy precisamente un conocedor del tema, señor Presidente, así que me voy, por respeto a los demás diputados, a abstener de hacer observaciones ya de carácter técnico o muy especializado; pero sigo insistiendo en algunos temas, señor Presidente. En el literal a), en el literal e) se habla del indígena, del montubio, del trabajadaor del campo, del campesino; yo entiendo que se refiere la ley en términos generales al montubio como trabajador del campo, como campesino, al indígena en cuanto trabajador del campo, como campesino; entonces para qué hacer esta distinción: montubio, indígena, campesino, suena una diferenciación hasta de carácter racial, inaceptable, inconcebible en una ley aprobada por el Congreso Nacional. Todos somos ecuatorianos, señor Presidente, somos iguales ante la ley, y el hecho de que sea montubio o indígena no implica que se establezca una diferenciación enla ley, es un campesino, y como campesino, no como indígena; como campesino, no como montubio, es sujeto de las disposiciones de esta ley; porque además por razones de carácter formal, señor Presidente, más adelante hasta se cae en errores que van a generar contradicciones, como cuando leemos el Artículo tercero, y perdóneme, es solamente para aclarar lo que estoy diciendo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En el Artículo tercero en cambio

campesinos en general, y aquí en la redacción se ha escapado el término "montubio" porque se discutió en la Comisión y se quedó en que realmente se lo eliminaba. Se pensó en mantener el término "indígena" porque el indígena constituye un segmento muy especial de la población ecuatoriana, porque tiene realidades diferentes, porque tiene necesidades complejas y también diversas; entonces se consideró necesario darle una identidad específica al término "indígena" dentro de todo el proceso de la ley, porque hay capítulos en la ley destinados con mayor especificidad al indigenado ecuatoriano. Pero coincido en que debería eliminarse el término "montubio" porque en el resto de la ley sí se lo eliminó. La preocupación de Remigio Dávalos tiene relación con el Acuerdo de Cartagena; las decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena tienen vigencia supranacional, es decir, van más allá de las leyes individuales de cada país; si hay una norma legal en Colombia o en Ecuador que se refiera a una situación determinada, pero la Comisión del Acuerdo de Cartagena ha adoptado una decisión y publicado en la Gaceta Andina, esta norma es supranacional y, por lo tanto, tiene que respetársela. Yo sí creo que es necesario que la norma conste así como está, porque ya es hora de que el agricultor ecuatoriano tenga claramente una protección legal respecto de la libre importación de insumos y también de liberaciones arancelarias que no está en este artículo porque se refiere a las políticas, pero está más adelante en otro artículo especial. Venezuela y Colombia perforan el Acuerdo de Cartagena todos los días, señor Presidente todos los días; hacen acuerdos bilaterales con Chile, con México, con Japón, con Alemania, y en todos los acuerdos bilaterales los aranceles son cero, porque ese es el significado de un acuerdo bilateral entre un país y otro, intercambio de productos con cero aranceles. ¿Hasta cuándo somos los únicos alcahuetes del Acuerdo de Cartagena? empeñados en respetar a raja tabla un pacto que los otros lo violentan todos los días. De tal manera que yo creo que si es que el Ecuador adopta el Arancel Externo Común con el Anexo cuatro que se está negociando en la Comisión del Acuerdo de Cartagena, pues tendremos que someternos a ello, si esta es la decisión del país, la decisión soberana; pero yo creo que la norma tal como está, que tendrá que someterse

pues a la supranacional de la decisión del Acuerdo de Cartagena, tiene que quedarse así, porque marca en la ley una protección clarísima al agricultor ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Larrea. Con la intervención del Diputado Larrea, considero suficientemente debatido.

EL H. LARREA ANDRADE: Señor Presidente: si hablamos en el Artículo segundo de políticas agrarias, me preocupa que al hacer un análisis desde la a) hasta la i), en ninguno de estos literales se analice, se profundice o se plantee lo que en función de una política agraria seria se debe expresamente explicitar como es la tenencia de la tierra, el derecho a la tenencia de la tierra. Considero que es importante que se incluya y que la Comisión analice la necesidad, lo imprescindible que representa el que se defina como condición general coincidente a una política agraria que en definitiva está planteando lo que se piensa y en función de eso se desarrolla la ley, el concepto y cómo se piensa aplicar lo que a mi juicio es fundamental, el derecho a la tenencia de la tierra, creo que es imprescindible, creo que es necesario. Los defectos de la Ley Agraria anterior fueron, entre otros, el poco apoyo que recibió el campesino en función de implementación, de respaldo, sea vía préstamos, insumos, capacitación, que de alguna manera se desglosa en lo que tiene que ver, en el Artículo segundo, con la política agraria. Otro de los defectos de esa Ley Agraria es lo nada claro, lo nada explicitado que tenía esa ley en torno a la tenencia, al derecho de la tenencia de la tierra y creo que se vuelve a incurrir en este error. Por ello reitero la necesidad que la Comisión analice la necesidad de que se exponga en forma expresa en el Artículo segundo, como política agraria, el derecho a la tenencia de la tierra.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "De los medios para el cumplimiento de los objetivos de la ley, Capacitación. El Ministerio de Educación Pública deberá arbitrar las medidas para que se facilite la infraestructura física existente en las áreas rurales del país, a fin de que en los centros educativos públicos y particulares también se desarrollen cursos prácticos para indígenas y campesinos en general, relativos a la

preparación del suelo, selección de semillas, cultivos, fumigación, cosechas, preservación o almacenamiento y comercialización de productos e insumos agrícolas, en orden a mejorar sus niveles de rendimiento en cantidad y calidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. Planes de capacitación. El Ministerio de Agricultura deberá, en el plazo improrrogable de seis meses contado a partir de la promulgación de esta ley, poner en marcha un plan piloto de capacitación y transferencia de tecnología en las comunidades indígenas de la sierra, en las organizaciones comunitarias de las etnias de la Amazonía, en las comunas de la costa y en los centros agrícolas de la región Insular".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Coordinación Institucional. a) Los Ministerios de Educación y de Agricultura coordinarán para que la capacitación del campesino ecuatoriano se realice preferentemente a través de empresas del sector privado preparadas para el cumplimiento de este objetivo; b) Los Ministerios de Educación y de Agricultura deberán enviar anualmente al Presidente del Honorable Congreso Nacional un informe conjunto de las labores de capacitación emprendidas, quien deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de lo Laboral y Social para que formule las sugerencias, recomendaciones o correctivos que considere convenientes para la eficiencia de dicha labor".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: pero este no es el Proyecto de la CONAIE ni de la Coordinadora Agrícola; quisiera simplemente señalar que en el Orden del Día está puesto una cosa, pero lo que realmente se está leyendo es de manera textual el Proyecto del Bloque Legislativo Social Cristiano; si usted me permite, en los términos más respetuosos, lo voy a demostrar. El Artículo que acaba de leer el señor Secretario hace relación a que el Ministerio de Educación y el de Agricultura coordinarán para que la capacitación del campesino ecuatoriano se realice preferentemente a través de empresas del sector privado preparadas para el cumplimiento de este objetivo, y tengo aquí la copia del Proyecto del Bloque Legislativo Social Cristiano que se presentó hace pocos días, son ocho días, y dice el Artículo seis del Proyecto del Bloque Legislativo Social Cristiano: "Los Ministerios de Educación y de Agricultura coordinarán para que la capacitación del campesinado ecuatoriano se realice preferentemente a través de empresas del sector privado preparadas para el cumplimiento de ese objetivo" ni siquiera una coma diferencia; es más, si usted me permite, puedo demostrar que desde el Artículo uno se está leyendo textualmente el Proyecto del Bloque Legislativo Social Cristiano, que requeriría desde el punto de vista constitucional quince días para efectos de que sea tratado aquí. Lo que está pasando en el Congreso Nacional es que se está utilizando el proyecto del sector agrario, del sector campesino, del sector indígena en cuanto al trámite, pero se está en realidad como una especie de caballo de Troya metiendo todo, absolutamente todo el Proyecto del Partido Social Cristiano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Si usted me permite, Diputado Delgado, una información?.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: usted puede informar, por supuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existían varios proyectos de ley relacionados con la Ley Agraria presentados al Congreso Nacional; se le dio lectura al Proyecto presentado por la CONAIE, porque consideró la Presidencia del Congreso un derecho

legítimo el que se le rinda un homenaje a los pueblos indígenas dando lectura al proyecto presentado por ellos; pero consta en actas, que la Presidencia del Congreso instruyó a la Comisión de lo Agrario para que analice todos los proyectos presentados, todas las ideas presentadas y, de acuerdo al criterio de la Comisión, se eleve el informe para primer debate. Por lo tanto, no existe una obligación de exclusivamente analizar el Proyecto de la CONAIE y eliminar el criterio de los demás ecuatorianos. Un simple punto de información, Diputado Delgado, continúe, por favor.

EL H. DELGADO JARA: Entiendo que el Artículo diecisiete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa le obliga y usted bajo juramento señaló que va a respetar y hacer respetar la Constitución Política. Usted conoce, señor Presidente, y lo digo con todo comedimiento, respeto y la amistad que me han caracterizado con usted, en el sentido de que debe constar para primer debate las observaciones que se hacen en la lectura, no otra cosa fundamentalmente; y lo que es motivo de segundo debate es sobre todo el conjunto de observaciones de lo que consta en el primer debate, eso es lo que la ley ordena, eso es lo que determina la Constitución Política además, señor Presidente, y la Ley Orgánica de la Función Legislativa es muy clara en eso, y el reglamento es muy claro en eso; y resulta que por ejemplo encontramos aquí para el primer debate el siguiente texto, con su venia, señor Presidente, le ruego que me permita leer.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.

EL H. DELGADO JARA: Dice: "La presente ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario cuyo desenvolvimiento es de preferente interés nacional. Quienes participan en el proceso de aprovechamiento de los frutos de la tierra en sus diversas fases o etapas deben gozar de los estímulos o incentivos de parte del Estado ecuatoriano". Permítame leer el siguiente texto, señor Presidente: "La presente ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario, cuyo desenvolvimiento es de preferente interés nacional. Quienes participan en el proceso de aprovechamiento de los frutos de la tierra en sus diversas fases o etapas, deben gozar de los estímulos

o incentivos de parte del Estado ecuatoriano". Señores legisladores: lo único que difiere es el tipo de la computadora, nada más. Yo pregunto, señor Presidente, con todo respeto, con todo el comedimiento que evidentemente me ha caracterizado en mi relación con el resto de los señores legisladores, que se me diga si es que acaso existe espíritu premonitorio, dones de clarividencia, capacidad adivinadora para efectos de que textualmente, hasta la última coma, hasta el último punto estén integrados en un proceso para primer debate; si lo que se está leyendo, señor Presidente, es el Proyecto que hace ocho días lo presentó el Bloque Legislativo del Partido Social Cristiano. Yo respeto sus opiniones, respeto su criterio, no coincido con muchas de sus opiniones y con muchos de sus criterios, y todo el mundo sabe cuáles han sido nuestras opiniones. Lo que quiero decir, señor Presidente, es que para el primer debate deben estar las observaciones que se hicieron en la lectura y que se hicieron además las observaciones de los proyectos que hubieron para ese efecto; a lo que estamos asistiendo el día de hoy no es al primer debate, es a la lectura bajo la modalidad de supuesto primer debate y bajo el criterio de que este proyecto es el que presentaron las organizaciones campesinas. Eso no me parece correcto, señor Presidente, dígase claramente que se está leyendo el Proyecto del Bloque Legislativo Social Cristiano, y no hay discusión porque tiene todo el derecho, tienen además miembros con voz y voto en el Plenario, y yo no tengo ni siquiera voto, no puedo mocionar nada en este Plenario; pero sí puedo caer en cuenta lo que están haciendo, y por eso voy a decir, señor Presidente, que no se le diga al país, que no se le mienta y se le diga que esto es de la CONAIE o es del movimiento campesino o indígena del Ecuador, no señores, tiene que decirse la verdad, este es el Proyecto del Bloque Legislativo Social Cristiano; y que si este proyecto sale porque tiene los votos, pues muy bien, hay que respetar esa decisión de ellos, que es la voluntad de ellos, es la opinión, tienen los votos y tienen el respaldo dentro del Plenario como para hacer eso; pero que no se diga que en homenaje a la CONAIE, a la CONFENAIE, al movimiento campesino o indígena, es éste el proyecto de ellos, no señor Presidente, eso no es correcto, eso es decir un fraude a la

República, porque no es cierto que éste sea el proyecto del sector campesino, indígena, de las nacionalidades aborígenes de este país, eso no es correcto, señor Presidente, con todo respeto, con todo comedimiento; pero aunque no tenga otro derecho más que expresar mi voz, para la historia de la ley, yo creo que es correcto que se vaya demostrando que lo que se está leyendo es un proyecto muy diverso. Para primer debate y usted lo sabe mejor que yo, señor Presidente, y los señores legisladores saben, deben estar las observaciones que se hicieron en la lectura en base del proyecto original, y esto no es lo que está pasando. No debe mentirse, no debe falsearse, tienen todo el derecho los señores legisladores del Bloque Legislativo Social Cristiano a hacer lo que consideren del caso, y vamos a respetar sus opiniones; pero por favor, no se diga que es del movimiento campesino de este país lo que en realidad no lo es. Se está queriendo aprovechar un membrete para en el fondo hacer lo que verdaderamente quieren realizar; no estamos en contra que ellos tengan la posibilidad de legislar en función de sus intereses, pero por favor en los términos más respetuosos y comedidos yo creo que tengo también el derecho para decir, señores, este no puede ser el proyecto para primer debate, en condiciones en las que este proyecto es la transcripción textual del proyecto que se presentó recién hace ocho días. Voy a dejar copia en la Secretaría del Congreso Nacional para que en la historia de la ley se adjunte a las actas de las discusiones y se demuestre que no estoy faltando a la verdad, punto y coma, todo, textualmente, sin saltarse una sola palabra es lo que ahora se está leyendo fundamentalmente en la mayoría de los artículos. Yo no estoy en contra de ningún bloque legislativo en términos de que cada uno tiene todo el derecho del mundo, y respeto las opiniones que puedan tener; pero por favor, que no se diga que esto lo hizo la CONAIE o lo hicieron las organizaciones populares, no señor; este proyecto que está leyéndose y respetamos que sea así, pero por favor que se aclare ante el país, no es del movimiento campesino, es del Partido Social Cristiano, y lo demuestro con la documentación que paso a dejar inmediatamente, señor Presidente, en la Secretaría del Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. La ley prohibe al Presidente

del Congreso debatir; simplemente le vuelvo a aclarar al Diputado Diego Delgado y consta en acta y le enviaré una copia del acta a usted, señor Diputado Delgado, que cuando se leyó el Proyecto de la CONAIE, el Presidente del Congreso instruyó a la Comisión respectiva para que analice todos los proyectos presentados; y en cuanto a procedimiento, no se está cometiendo nada ilegal. Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente del Congreso: creo que uno de los problemas que se vivió hace pocos días atrás tenía que ver precisamente con tratar de evitar la posibilidad de que importantes sectores de la población logren expresarse adecuadamente a lo interno del Congreso Nacional y sus opiniones sean recabadas; este es otro de los problemas que volvemos a evidenciar en el tratamiento súbito, diría yo, de un proyecto de ley que, como dice el Diputado Diego Delgado, no es precisamente el que recoja opiniones del sector indígena o campesino presentado a través de un proyecto de ley que nosotros auspiciáramos. Yo entiendo el afán del Partido Social Cristiano de dar una respuesta al tema agrario, pero me parece un error de su parte que aprovechando la condición de que tienen mayoría en esa Comisión, se lo haga de esa manera; estoy en desacuerdo total porque significa precisamente adoptar una posición que criticaron a través del Diputado Moeller aquí en el Congreso Nacional, precisamente de negar el derecho a la posibilidad de hablar a lo interno de las comisiones. Justamente el día de ayer -insisto- le preguntaba al Diputado Ramiro Rivera, porque aquí estaban dirigentes indígenas del movimiento indio del país que estaban interesados en escuchar este proyecto; yo me acerqué a él, le pregunté si se había reunido la Comisión, si habían debatido esto, y si había el informe correspondiente; él me manifestó que no; es decir, ¿no fue convocado? ¿no se convocó? ¿qué es lo que pasa? porque de lo contrario me hubiera dicho que fue convocado pero que no hubo las condiciones o no asistió, y por eso yo informé a los dirigentes indígenas que este informe no estaba elaborado sino que se iba a empezar a discutir la posibilidad de un proyecto alternativo que recoja las opiniones de los diferentes sectores; pero lamentablemente solo se está recogiendo, como demuestra el Diputado Diego Delgado, las opiniones de un determinado sector. Yo creo,

señor Presidente, que no está bien lo que se está haciendo porque se está tratando de engañarnos a nosotros, de tratarnos como criaturas y aprovecharse de una mayoría que la tienen aquí en el Plenario para lograr sus objetivos; creo, señor Presidente, que se trata de lograr armonía en este país; si se trata de lograr un desarrollo cierto de este país y si además ellos creen que a través de su proyecto logran recabar una opinión de desarrollo para el mismo, ¿por qué el temor? ¿por qué el miedo a lograr las opiniones de estos sectores involucrados en el tema agrario? Solamente quisiera, señor Presidente, que me permita la lectura de un inciso muy breve.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe por favor, señora diputada.

LA H. LIMA GARZON: Porque le he leído, como se dice, a vuelo de pájaro, porque se nos entrega este momento, yo partía de otra realidad, y es precisamente que estamos leyendo un proyecto que ni siquiera ha cumplido los quince días para que pase a la Comisión correspondiente o para que sea leído aquí en el Congreso Nacional, no se ha cumplido la ley, señor Presidente. En el Artículo veinticuatro dice, en el numeral dos, entre las atribuciones del INDA: "De las que sean explotadas mediante formas precarias de trabajo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué artículo, perdón?

LA H. LIMA GARZON: El Artículo veinticuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos discutiendo el cinco.

LA H. LIMA GARZON: Estoy dando una opinión general sobre la ley, si usted me permite, yo haré también llegar mis opiniones además artículo por artículo, usualmente participo de esa manera; pero le hago notar para que se dé cuenta de lo que se está haciendo, que nada tiene que ver con el proyecto de ley presentado precisamente por los sectores indígenas, porque entre las atribuciones del INDA, para poder expropiar la tierra, se contempla las que sean explotadas mediante formas precarias de trabajo. Señor Presidente: perdóneme recordar, este país, como no ha habido una política agraria, como no ha habido la posibilidad cierta de ayuda en tecnología, en financiamiento, en préstamos, etcétera, para el sector indio, indio, si es necesario decirlo, porque hay particularidades propias de este sector, no ha habido la

posibilidad de desarrollo en la aplicación de nueva tecnología, y son precisamente estas formas precarias las que todavía se mantienen. Señor Presidente: ¿a qué estamos jugando? Me parece que lo más elemental sería, antes de continuar con el debate de esta ley, que se verifique si realmente la Comisión logró el debate necesario, porque me llama la atención que el Diputado Remigio Dávalos no haya logrado incluir absolutamente nada, si es la copia textual del Partido Social Cristiano, en lo vehemente y peleador que es mi compañero Diputado Remigio Dávalos, y que no haya logrado ni siquiera quitarle la coma, bien raro me parece, señor Presidente. Yo no creo que está bien, con todo respeto a los compañeros diputados social cristianos, que se nos trate de sorprender de esta manera para evitar precisamente un debate nacional; creo que es necesario, tanta es la preocupación de los social-cristianos para lograr una nueva imagen y su preocupación - también, señor Presidente, es lograr precisamente que las leyes que se debaten aquí en el Parlamento logren consenso, logren reflejar las aspiraciones del mayor número de ecuatorianos, sean leyes que cuenten con el respaldo para que precisamente logremos lo que todos queremos, un país nuevo, distinto; pero esto, señor Presidente, es una tomadura de pelo. Yo personalmente rechazo profundamente esta actitud, creo que no es buena para el país ni para las relaciones adecuadas que debe generarse en este Parlamento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa.

EL H. NOBOA BEJARANO: No iba a intervenir, señor Presidente, pero me veo obligado a hacerlo. Quisiera que por Secretaría se me indique cuándo se dio lectura al Proyecto presentado por la Confederación Nacional de Indígenas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: esa ley fue leída hace varios meses, desgraciadamente no tenemos el registro aquí abajo en la sala.

EL H. NOBOA BEJARANO: No se tiene la información, señor Presidente, lamentablemente, pero yo recuerdo que aquella ley se leyó por primera ocasión, la misma fecha en que se leyó también el proyecto presentado por mí respecto de los días feriados al que hoy nos hemos allanado, y esto fue

siquiera hace tres o cuatro meses.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya está la información, veintitrés de febrero.

EL H. NOBOA BEJARANO: Gracias, señor Presidente, estamos hablando de hace tres meses, primera precisión que yo deseo hacer, en términos generales, no solo respecto de esta ley. Varias veces se ha dicho en el Congreso, cuando se percibe que lo que uno quisiera no se va a poder realizar, varias veces se ha dicho que hay que continuar con el debate nacional y que hay que escuchar a todo el mundo y que hay que hacer seminarios y que hay que hacer foros y que hay que reunir juntas de notables para que emitan su opinión. Muy bien, yo creo que así se ha hecho a través del tiempo en el Congreso. Este asunto de la Ley Agraria entonces, se viene debatiendo desde el veintitrés de febrero, y en el seno de la Comisión se ha escuchado los criterios de diferentes personas; y yo entiendo, no estuve presente, que cuando se presentó el proyecto urgente del Ejecutivo, aquí estuvieron empresarios, propietarios de tierras, indígenas, campesinos, todo el mundo ha opinado, todo el mundo ha opinado respecto a este asunto, ya es hora entonces de tomar el toro por los cuernos. En primer lugar, este asunto entonces del debate nacional, en este caso de la Ley Agraria, se ha dado. En segundo lugar, que este es un proyecto socialcristiano. Señor Presidente: cuando un sector político tiene sus ideas, sus principios, sus postulados, a la hora que hay que ponerlos en blanco y negro, los pongo de la misma manera que los he presentado, que los he dicho, que los he publicado pues, es natural, no puedo yo cambiar de manera de pensar, y si es que hay que intervenir en el seno de una Comisión y expresar mis criterios, tengo que expresar los criterios socialcristianos pues, no voy a expresar los socialistas, si los socialistas no solo que no tienen voto en el Plenario, no tienen voto en el país. Entonces, señor Presidente, claro que aquí están los conceptos socialcristianos, por supuesto, si somos socialcristianos una buena parte de los miembros de este Parlamento, y quienes estuvimos presentes, los socialcristianos, en el seno de la Comisión de lo Económico, sí manifestamos nuestro criterio. Este proyecto socialcristiano o estas ideas

socialcristianas, estos conceptos socialcristianos, recogen ciertamente muchas de las opiniones vertidas a nivel nacional sobre el tema agrario; aquí hay, no escritas de la misma manera, pero aquí hay muchas de las ideas del Proyecto de la CONAIE, y aquí hay muchas de las ideas también del Proyecto del Gobierno ¿por qué no?; y aquí hay muchas ideas de las Cámaras de la Producción, y hay muchas ideas de la Cámara de Agricultura, de la Segunda Zona, de la ciudad de Guayaquil, y se recogen estas ideas. Esto no es una tomadura de pelo. ¿Saben lo que es una tomadura de pelo en gran parte?: el proyecto de la CONAIE y se lo voy a demostrar, señor Presidente. El Artículo primero del Proyecto de la CONAIE, del cual hemos recogido algunos aspectos, es ni más ni menos que el Artículo primero de la Ley de Reforma Agraria que queremos reformar; el Artículo tercero es el Artículo cinco; el Artículo cuarto es el Artículo seis numeral dos; el Artículo cinco es el Artículo seis numeral cuarto; el Artículo seis es el Artículo doce; el Artículo siete es el Artículo catorce; el Artículo ocho es el Artículo quince; el Artículo nueve es el Artículo dieciséis; el Artículo diez es el Artículo diecisisete; el once es nuevo; el Artículo doce es el Artículo dieciocho; el Artículo trece es el Artículo diecinueve; el Artículo catorce es el Artículo veintidós; el Artículo quince es el Artículo veintitrés; el Artículo dieciséis es nuevo; el Artículo diecisiete es el Artículo treinta y dos; el Artículo dieciocho es el Artículo treinta y tres; el Artículo diecinueve es el Artículo treinta y ocho; el Artículo veinte es el Artículo cuarenta; el Artículo veintiuno es el Artículo cuarenta y uno; el Artículo veintidós es el Artículo cuarenta y dos; el Artículo veintitrés es el Artículo cuarenta y tres; el Artículo veinticuatro es el Artículo cuarenta y cinco; el veinticinco es nuevo; el Artículo veintiséis es el Artículo cuarenta y seis, y así sucesivamente. Hay, por cierto, a partir del Título VII, nuevos elementos. Pero, señor Presidente, qué es lo que queremos reformar pues, si el proyecto auspiciado por un respetable grupo de legisladores recoge en seis títulos la misma ley que ha sembrado el caos en el agro ecuatoriano; este Proyecto de la CONAIE, señor Presidente, fortifica al IERAC, la institución más corrupta de

este país. El IERAC, señor Presidente, ha engañado al campesinado ecuatoriano a lo largo de treinta años, con funcionarios corruptos que cobran por cada inspección, y se lo dice un usuario profesional durante muchos años de este instituto, esas inspecciones técnico-legales les costaban a los usuarios, y quienes más plata tenían eran los terratenientes, por lo tanto las inspecciones salían a favor de los terratenientes, señor Presidente; solamente cuando no se compraba a los inspectores salían en favor del campesino, y eso era muy rara vez ¿Saben cómo se litigaba en el IERAC?: con unas citaciones por la prensa, que lamentablemente no tengo aquí, pero que se dieron a granel, una citación que decía: "Al presunto propietario, se le hace saber que se encuentra un trámite de afectación previo, sin nombre, ubicación: por el norte, latitud seis grados treinta minutos; por el Sur: Estero que lo llaman el Chueco; por el Este: latitud treinta grados cuarenta minutos; por el Oeste: predio sin nombre". Así se litigaba en el IERAC y así se expropiaron tierras en este país, en enormes cantidades. Cuando un propietario se daba cuenta y se percataba, arreglaba en la Jefatura Regional o en el Comité de Apelaciones correspondiente. Así se traficó durante años en el instituto que hoy en este proyecto se fortalece, se robustece. Yo sí creo en una reforma agraria, y el Partido Social Cristiano que ha presentado un proyecto y que ahora en el seno de la Comisión presentó sus conceptos, plantea una reforma agraria, pero una reforma agraria que proteja verdaderamente al campesino y al indígena con capacitación, y este concepto sí fue recogido del Proyecto de la CONAIE; con crédito barato y temporalmente subsidiado, porque sí creemos en el crédito preferencial, subsidiado selectiva y temporalmente para los productos de ciclo corto; porque sí creemos en el Seguro de Crédito Agrícola, que obviamente es una inversión de tanto riesgo como la agricultura y tan incierta, llueva o no llueva, hay sequía, tiene que haber un seguro que proteja al agricultor. Creemos en el litigio bien manejado a través de la Función Judicial, señor Presidente, si la experiencia a lo largo de treinta años no nos indica más que caos y soborno en la administración del IERAC, hay una ciudad que es muda testigo del fracaso de la reforma agraria promovida por el IERAC: Guayaquil, llena de campesinos

que emigraron por la falta de una reforma agraria adecuada, llena de cinturones de miseria, de gente que emigró del campo a la ciudad desde 1964. Hay que impulsar una verdadera reforma y el proyecto presentado por la Comisión sí recoge muchos de los conceptos que algunas de las diferentes entidades del país o grupos, etnias o sectores del país han venido presentando. Aquí no hay nada oculto ni tenemos por qué pasar de agache ningún proyecto; obviamente, al momento de defender las ideas, las defendemos con energía, y tratamos de que nuestras ideas, porque consideramos que son válidas, sean aplicadas y sean promulgadas a través de la correspondiente legislación. No hay ningún chanchullo, ha habido debate, se han escuchado las opiniones de los indígenas, sí señor, de los campesinos también, de las Cámaras también; pero sí es necesario y era necesario decir que en su gran mayoría este proyecto es una copia textual de la actual y fracasada Ley de Reforma Agraria, promulgada por Ramón Castro Jijón en el sesenta y cuatro y por Guillermo Rodríguez Lara en el setenta y dos, dictaduras militares que nunca pudieron interpretar adecuadamente el sentimiento del campesinado ecuatoriano. Ya es hora realmente, de que la Ley de Reforma Agraria recoja los conceptos modernos de créditos selectivos, de capacitación adecuada y, obviamente, de una política agropecuaria que no desarrolle la lucha de clases, hoy empujada por la historia hacia el despeñadero del universo; porque aquí no debemos propiciar ni fortalecer la lucha de clases, sino el encuentro de las clases, esa es la única manera de obtener en el agro el desarrollo adecuado en un país eminentemente agrícola y que las dictaduras lo quisieron hacer industrial a punta de coscorrones con un esquema cepalino que prostituyó al agro ecuatoriano, esa es la verdad. Y en gran medida este proyecto, el Proyecto de la CONAIE en los seis primeros títulos perpetúa este mismo oprobioso sistema que durante tantos años ha perjudicado al campesino ecuatoriano. Nosotros, señor Presidente, consideramos que la ley debe debatirse, para eso estamos en el Congreso; yo estoy seguro, yo no soy el Presidente de la Comisión; no está aquí, pero estoy seguro que el Presidente de la Comisión convocó a todos los miembros, porque no puede exponerse el Presidente de la Comisión a que un diputado venga y diga: no he sido convo-

cado, me han engañado, yo creo que eso no se da en el Congreso Nacional. De tal manera que el señor Presidente de la Comisión aclarará las cuestiones correspondientes a órdenes del día, actas y convocatorias a sesiones; pero aquí lo que tenemos que aclarar es nuestra indeclinable posición socialcristiana de defender nuestras ideas a vista y paciencia de la comunidad. Y si ahora usted, al poner en el Orden del Día la Ley Agraria, y al debatirse en la Comisión de lo Económico hay que poner un informe, hay que establecer un informe, pues el informe tiene que recoger los conceptos que un grupo de diputados tienen; y si es de grupo mayoritario, pues entonces tiene que responderse al grupo mayoritario, porque el grupo mayoritario fue el que en un momento dado planteó esas ideas, a pesar de que hubo grupos minoritarios que tienen la suya y que mantienen la suya, como efectivamente los hubo en el seno de la Comisión, y cada cual por supuesto defiende sus ideas y sus criterios. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos, a continuación el Diputado Delgado. Punto de orden, Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: aquí estábamos haciendo los cálculos; según las coordenadas dadas por el Diputado Noboa, el predio al que se refería está ubicado en la Patagonia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Después del Diputado Delgado, el Diputado Larrea, el Diputado Romero y cierro el debate. Diputado Dávalos, por favor.

EL H. DAVALOS GUEVARA: Gracias, señor Presidente: en reiteradas ocasiones manifesté en el anterior debate que por encima de cualquier situación político partidista, en cualquier proyecto de ley y mucho más en este proyecto que es de verdadera trascendencia nacional, tiene que pensarse en el país; aquí no estamos para discutir proyectos que tengan un color determinado, aquí estamos para discutir un proyecto de ley que tiene que recoger en la forma más amplia y concreta en cada artículo, las aspiraciones de lo que debe significar un proceso de desarrollo del hombre vinculado al sector agrario. Frente a la insinuación que ha hecho la Honorable Lima, sí, señor Presidente, soy un diputado que defiendo

vehementemente mis principios, y frente a la alusión que ha hecho de que no he podido aparentemente defender los conceptos que los defendí en el Proyecto de Ley de Desarrollo Agrario, analizado y discutido en dos debates anteriores, le invito a la Diputada Lima a que haga el análisis del proyecto que yo defendí en esos dichos debates.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diríjase a la Presidencia.

EL H. DAVALOS GUEVARA: Me estoy dirigiendo, señor Presidente, pero con el respeto que me merece, estoy dando una contestación. Y vuelvo a ratificar, señor Presidente, lo que interesa y debe interesar a todos los diputados no es la defensa de una posición partidista sino la defensa de los intereses del país. En función de eso, señor Presidente, voy artículo por artículo, no a reclamar paternidad, sino a reclamar lo que significa la defensa de conceptos que indudablemente están plasmados en el noventa por ciento de esta ley. Señor Presidente: no es mi interés establecer una polémica en este sentido o por las alusiones que se han hecho, lo único que pretendo es definitivamente que, tal como se ha dicho aquí o se ha pretendido establecer un debate, que no está aquí el concepto de la CONAIE, que no está aquí el concepto de tal otro sector, para eso estamos los diputados en este debate. Si es que la Diputada Lima tiene que decir algo con relación a lo que representa la vinculación del trabajo del hombre en el campo, que lo diga; si tiene algo que decir con relación a lo que debe ser el desarrollo en el agro, que lo diga; si tiene algo que decir con relación a lo que debe ser la política hacia el futuro en el desarrollo del agro, que lo diga, para eso estamos los diputados, para discutir el proyecto de ley, para mejorarlo y plasmarlo y precisamente en lo que tiene que ser la aprobación final de esta Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputada Lima. Diputado Delgado: le ruego un momento por favor.

LA H. LIMA GARZON: Señor Presidente: solicito que se me informe a qué hora empezó esta sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: proceda por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: A las dieciocho horas quince minu-

tos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento por favor. Está en el uso de la palabra, Diputada Lima.

LA H. LIMA GARZON: Sí, en todo caso son las cuatro horas que establece el reglamento y creo que el Diputado Diego Delgado tiene todo el derecho de responder a los socialcristianos, que lo ha hecho siempre de una manera muy adecuada, y solicito entonces que se mantenga en el primer lugar, digamos la primera intervención del Diputado Diego Delgado por supuesto, para la siguiente sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Delgado: le voy a pedir diputado, usted no sabe cual va a ser mi repuesta. La Diputada Lima tiene la razón, la sesión comenzó a las seis y quince y en este momento tenemos las cuatro horas; pero yo, consciente de que ya estamos en los segundos y que será breve, le concedo el punto de orden, pero que sea breve porque tenemos segundos.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: le cogió la urgencia a usted también. Le ruego, señor Presidente, que habiendo sido aludido, me permita defender criterios. Jamás, señor Presidente, yo he hecho alusiones de tipo personal; pero sí me gustaría expresar algunas opiniones. Yo no sé cómo la Diputada María Eugenia Lima, después de haberle pedido expresamente que me permita responder los criterios y los argumentos que aquí ha expresado el Diputado Noboa, se levanta y pide que justamente se declare clausurada la sesión para que yo no pueda responder, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Delgado: usted ha aclarado que yo clausuro la sesión por el punto de orden de la Diputada Lima, que no es que ella ha mocionado, sino que con su punto de orden le ha recordado a la Presidencia que ya terminó la sesión. Clausuro la sesión y convoco para el día martes, a las cuatro de la tarde. Quedan anotados los señores diputados: Delgado, Diputado Larrea, Diputado Romero, Diputada Lima y Diputado Dávalos, y Diputado Rodríguez, perdón, recién se anota.

X

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veintidós horas quince minutos.

H. Samuel Belletini Zedeño
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Abdón Monroy Palau
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

VTE/eds